



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 3 de octubre de 2012
No. 65

SUMARIO:

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO QUE CONTIENE LOS COSTOS DE LA BASES PARA LAS
LICITACIONES PUBLICAS QUE SE REALICEN EN EL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

AVISOS JUDICIALES: 1119-A1, 3870, 3884, 1137-A1, 1140-A1, 1141-A1,
1144-A1, 1143-A1, 1136-A1, 3929, 3930, 3931, 3932, 3933, 3934, 3935,
3943, 3936, 3944, 3937, 3949, 3946, 3942, 3941, 3945, 3938, 609-B1,
033-C1, 3951, 3954, 3955, 3956, 3957, 3958, 3959 y 3961.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3953, 3928, 3939, 3940,
3952, 3947, 608-B1, 3948, 1138-A1, 1139-A1, 1142-A1, 607-B1, 3950,
3960 y 3927.

FE DE ERRATAS Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y
Soberano de México, Gaceta de Gobierno No. 68 Fecha de
publicación: 13 de abril de 2012 Gasto de Inversión Sectorial (GIS)
Manual de Operación Dirección General de Agricultura Programa
Alta Productividad en Granos Básicos.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION SEGUNDA

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de México y Municipios

ACUERDO:

Por unanimidad, se aprueba el cobro de bases para la Licitación Pública para el ejercicio 2012, tomando en cuenta que el artículo 13.34 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, que señala: “Las bases de la licitación pública tendrán un costo de recuperación” y de conformidad con el artículo 11 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado y los Municipios por funciones de Derecho Público y por el uso o explotación de bienes del Dominio Público, distintos de los Impuestos, Derechos Aportaciones de Mejoras e ingresos derivados de la Coordinación Hacendaria, y de los que obtengan los Organismos Auxiliares del Estado y de los Municipios; a fin de dar cumplimiento al acuerdo INFOEM/ORD/23/2012.V del Pleno (Contratación de Pólizas de Mantenimiento de los Servidores IBM).

Que una vez identificado el servicio como una función de Derecho Público y toda vez que no existe definido un derecho que determine una cuota de recuperación que permita resarcir en parte el gasto a las autoridades prestadoras del servicio por la satisfacción del mismo, tenga a bien emitir las siguientes tarifas:

Licitación Pública

Monto Comprometido de:	Hasta Monto Comprometido	Costo de Recuperación
\$ 800,001.00	\$ 1'000,000.00	\$ 1,181.60
\$ 1'000,001.00	\$1'200,000.00	\$ 1,417.92
\$ 1'200,001.00	\$ 1'400,000.00	\$ 1,654.24
\$ 1'400,001.00	\$ 1'600,000.00	\$ 1,890.56

Por lo que se instruye a la Dirección de Administración realice las acciones correspondientes para su ejecución, Notifíquese.

Atentamente

L.C. Rogelio Pérez Santillán
 Director de Administración
 (Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

SE NOTIFIQUESE A: JOSE ALEJANDRO EUSEBIO SERRAGNO y/o JOSE ALEJANDRO EUSEBIO SERRANO.

Que en los autos del expediente marcado con el número 1056/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LADISLAO RODRIGUEZ CARRANZA, por conducto de su endosatario en procuración ESTHER ARACELI ROMERO CARILLO en contra de MATILDE LEÑO DE MARTINEZ, se dictó un auto de fecha trece de enero de dos mil doce, en el cual se ordena notificar a fin de hacer de su conocimiento del procedimiento de remate que se sigue respecto del bien ubicado en Avenida Jinetes hoy Tezcatlipoca número 7 (Siete), Colonia San Miguel Xochimanga, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a efecto de que en el término de ocho días a partir de su notificación, comparezca a deducir sus derechos, por lo que por auto del tres de agosto del dos mil doce, ordenó su notificación por medio de edictos.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces consecutivas, se expide el presente a los seis días del mes de septiembre del año dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.

1119-A1.-1, 2 y 3 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 982/12.
 SEGUNDA SECRETARIA.

MA. SILVIA SILVESTRE OLVERA MARCELO, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio, respecto del inmueble, ubicado en el pueblo de San Sebastián Xolalpan, Municipio de Teotihuacán, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres líneas, la primera: 9.10 metros y colinda con Aurelio Mejía Cortés (hoy Pastén Roldán Socorro), la segunda 57.8 metros, colinda con Isaías Martínez Cortés, la tercera 39.65 metros y colinda con Ausencio Martínez Cortés (hoy

Pastén Roldán Socorro), al sur: en tres líneas, la primera 21.00 metros y colinda con Benjamín Romero Sarabia (hoy Andrés Cedillo Cervantes), la segunda 39.82 metros colinda con Benjamín Romero Sarabia, (hoy Andrés Cedillo Cervantes), la tercera: 34.00 metros y colinda con Andrés Cedillo Cervantes, al oriente: en tres líneas, la primera: 17.15 metros y colinda con Aurelio Mejía Cortés (hoy González Ramírez Javier), la segunda 9.00 metros colinda con calle Cuernavaca, la tercera 26.60 metros y colinda con Andrés Cedillo Cervantes, al poniente: 28.20 metros y colinda con calle Libertad, con una superficie total de: 2,438.00 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apoloneo Franco.-Rúbrica.

3870.-28 septiembre y 3 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 503/2012, MARCELINA VILCHIS TADEO, por su propio derecho, quien promueve Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en domicilio bien conocido en el poblado de San Miguel Almoloyan, perteneciente al Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, por haberlo poseído en forma pública, continua e ininterrumpidamente, en forma pacífica, de buena fe y en concepto de propietaria, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 32.90 metros con Ignacio Vilchis Tadeo, al sur: 32.40 metros con Moisés Sánchez Sánchez, al oriente: 53.40 metros con Crescencio Palma Medina, al poniente: 54.30 metros con terreno de la Iglesia, con una superficie aproximada de 1,758.20 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Dado en esta Ciudad de Toluca, México, a los doce días del mes de septiembre de dos mil doce.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de septiembre de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

3884.-28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., en contra JOSE GUILLERMO DEL RIO ZUÑIGA, expediente: 352/2011, la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto de fecha veinticuatro de agosto del dos mil doce que en la parte conducente dice:

Visto el estado procesal que guardan los autos para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado en el presente juicio consistente en el departamento en condominio número 202, edificio 2, de la Avenida de las Dalías número 219, construido sobre el lote 1, de la manzana 243, y estacionamiento número 10, del Fraccionamiento Unidad Coacalco, conocido comercialmente como Villa de las Flores, Municipio de Coacalco, Estado de México, se señalan las once horas con treinta minutos del día veinticinco de octubre del año en curso, por tal motivo convóquense postores por medio de edictos, mismos que deberán fijarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y la última y la fecha de remate igual plazo en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico La Crónica de Hoy y los estrados de este Juzgado, precisando al público interesado que el inmueble a subastarse tiene un precio de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., siendo valor de avalúo, precisándole a los postores que será postura legal respecto del inmueble a rematarse, quien cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, para todos los efectos legales a que haya lugar.-El C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Raúl García Domínguez.-Rúbrica.

1137-A1.-3 y 15 octubre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 1009/2003.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX HOY AINHOA FLORES GARMENDIA, en contra de ENRIQUE BARRON CAMUS y MARTHA ELIZABETH RAMIREZ ALCANTARA, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal bajo el expediente número 1009/2003, mediante proveído dictado en la audiencia de fecha treinta de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda Pública, el día veinticinco de octubre del año dos mil doce a las once horas, respecto del bien inmueble hipotecado: lote 4, manzana 18, de la calle Parque Molino de las Flores número 33, Fraccionamiento Jardines del Alba, Código Postal 54750, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y convóquense postores a la misma, la cual tendrá verificativo a las once horas del día veinticinco de octubre del año dos mil doce, haciéndoles saber a los postores que el precio que sirvió de base en la primera almoneda, fue la cantidad \$2'700,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y que es postura legal la cantidad de \$2'160,000.00 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que corresponde al precio de avalúo menos el 20% (VEINTE POR CIENTO), sirviendo como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del mismo; para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.-México, Distrito Federal, a 05 de septiembre del 2012.-La Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Margarita Alvarado Rosas.-Rúbrica.

1137-A1.-3 y 15 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil doce, dictada por el Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepanltla de Baz, Estado de México en el expediente número 892/1988, relativo al Juicio Ordinario Civil Pensión Alimenticia, promovido por ALMA PATRICIA ESCALONA SANCHEZ, en contra de MARGARITO CALIXTO DIONICIO y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 148, 149 y 155 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, tomando en consideración que ITZEL MARGARITA CALIXTO ESCALONA, no ha sido debidamente llamada a Juicio y a efecto de no violar sus garantías individuales, procédase a hacer el llamamiento a juicio a la C. ITZEL MARGARITA CALIXTO ESCALONA, para que se apersona al presente juicio, por medio de edictos los que contendrán una relación sucinta de la demanda: La fijación de una pensión alimenticia provisional y en su momento bastante y suficiente a cubrir las necesidades alimentarias de ALMA PATRICIA ESCALONA SANCHEZ e ITZEL MARGARITA CALIXTO ESCALONA, así como el pago de la cantidad de \$556,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). Y como hechos manifiesta que en fecha veintidós de junio de mil novecientos ochenta y uno la actora y el demandado vivieron en concubinato en el domicilio ubicado en domicilio conocido, San Miguel Hila, Estado de México; durante su unión procrearon a la menor ITZEL MARGARITA CALIXTO ESCALONA, quien nació el trece de junio de mil novecientos ochenta y dos; en fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco la actora y el demandado vivieron en la casa de los padres de la actora en el domicilio ubicado en calle Principal, número 78, Colonia Centro, en La Colmena, Villa Nicolás Romero, Estado de México; desde el mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis, el demandado se fue del domicilio señalado, sin motivo alguno dejando a la actora y su hija en completo estado de abandono moral y económico; edictos que deberán de publicarse por tres veces de ocho en ocho días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, el Secretario fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del llamamiento, si pasado este plazo no se apersona por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín, en términos de lo dispuesto por los artículos 184 y 185 del Código en consulta; quedando a la vista de ITZEL MARGARITA CALIXTO ESCALONA las actuaciones en la Secretaría de este Juzgado. Se expide el presente el día diecinueve de septiembre de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Pedro Negrete Villegas.-Rúbrica.

Validación: Fecha del acuerdo: veintisiete de agosto de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepanltla de Baz, Estado de México, Licenciado Pedro Negrete Villegas.-Rúbrica.

1140-A1.-3, 15 y 25 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 880/2012, HERIBERTO GONZALEZ ROMUALDO, promueve Proceso Judicial no Contencioso de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Nogal sin número, Colonia Morelos, Atlacomulco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros colinda con la señora Madai Hernández García y con el señor Armando López Monroy, al sur: 20.00 metros colinda con Bertha Martínez Navarrete, al oriente: 10.00 metros colinda con Abdón Velazco Becerril, y al poniente: 10.00

metros colinda con calle El Nogal, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento por auto de fecha catorce de septiembre de dos mil doce, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Atacomulco, México, diecinueve de septiembre de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación 14 de septiembre de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1141-A1.-3 y 8 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 1249/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ALFREDO AGUILAR TORRES, en contra de GONZALO GARCIA CASTILLA, se señalan las trece horas con treinta minutos del día dieciocho de octubre de dos mil doce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado mediante diligencia de fecha veintisiete de enero del dos mil once, ubicado en Bosques de Vincenes Cuatro, número seis, Bosques del Lago, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie total de trescientos cuarenta y dos punto cero setenta y siete metros cuadrados (342.077 m2), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 2.79 metros y 4.37 metros con calle Bosques de Vincenes 4, al sur: 10.00 metros con lote 77, al oriente: 35 metros con lote 84, y al poniente: 31.09 metros con lote 82, valuado en su totalidad por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, en la cantidad de \$1'444,261.00 M.N. (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), por lo cual, expídanse los edictos respectivos los cuales deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en un periódico de circulación amplia en esta entidad "Ocho Columnas" de tal manera que entre la última publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de cinco días, se expiden a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil doce.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María Guadalupe Guerrero Rodríguez.-Rúbrica.

1144-A1.-3, 4 y 5 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO. Se les hace saber que en el expediente 179/11-1, relativo al Juicio Sucesorio intestamentario a bienes de PETRA HERNANDEZ, denunciado por MARIA GUADALUPE DAVILA HERNANDEZ, en el Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, el Juez del Conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de veintidós de agosto del año dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a TRINIDAD RAUL DAVILA HERNANDEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a apersonarse al presente juicio. Relación sucinta de la demanda HECHOS: I.- La autora de la sucesión falleció el día veintiuno de julio de dos mil siete, calle Veracruz número ocho, Valle de Tules, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, tal y como se advierte en el acta de defunción número cero cero dos cuatro tres, signada por la Licenciada Sandra Méndez Hernández, oficial cero uno del Registro Civil de Tultitlán, Estado de México. II.- Con

fecha treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y dos, la autora de la sucesión contrajo matrimonio civil con el señor Arnulfo Dávila Valdez, bajo el régimen de sociedad conyugal, tal como se acredita con el acta de matrimonio número cuatro. III.- De dicho matrimonio se procrearon a nueve hijos de nombres MARIA GUADALUPE, MODESTO RICARDO, EUSEBIO JORGE, TRINIDAD RAUL, BERNARDO, JUAN ROGELIO, GUSTAVO, LUIS y JESUS todos de apellidos DAVILA HERNANDEZ, tal como se acredita con las copias certificadas de las actas de nacimiento. IV.- Por lo que respecta a nuestro señor padre ARNULFO DAVILA VALDEZ, es menester señalar que el mismo falleció el día veinte de octubre de dos mil nueve, en Plan de San Luis, esquina Bandera y Miguel Bernard sin número, Ticomán Gustavo A. Madero, Distrito Federal, tal y como se indica el acta de defunción número 9885, otorgada ante el Juez Décimo Octavo del Registro Civil, Lic. Emilia Hernández Pérez. V.- Bajo protesta de decir verdad manifestamos que no existen más personas que puedan presentarse a acreditar o tener derecho respecto a los bienes de la presente sucesión. La hoy de cujus no otorgó disposición testamentaria alguna, según se comprobará con el informe que para tal efecto rinda el Archivo General de Notarías y Registro Público de la Propiedad, previa requisición que tenga a bien hacer su Señoría a los mencionados. En base a los hechos anteriormente mencionados se desprende que los únicos herederos de los bienes que adquiriera en vida la autor de la sucesión son MARIA GUADALUPE, MODESTO RICARDO, EUSEBIO JORGE, TRINIDAD RAUL, BERNARDO, JUAN ROGELIO, GUSTAVO, LUIS y JESUS de apellidos DAVILA HERNANDEZ, como ya se mencionó son hijos procreados durante el matrimonio celebrado entre el señor ARNULFO DAVILA VALDEZ y la de Cujus. Razones por las cuales solicitamos muy atentamente a su Señoría tenga a bien declarar como únicos herederos de los bienes de la autora de la sucesión a lo anteriormente señalados, por ser de estricta justicia que en tal sentido proceda. VIII.- Cabe destacar que el domicilio de nuestro hermano LUIS SANTOS DAVILA HERNANDEZ, se encuentra ubicado en calle Gabriela Mistral, lote 3, manzana 24, Colonia Zona Escolar, Delegación Gustavo A. Madero en México, Distrito Federal, a efecto de que realice la notificación que en derecho corresponda. IX.- Por lo que respecta a nuestros hermanos de nombre TRINIDAD RAUL DAVILA HERNANDEZ y JESUS DAVILA HERNANDEZ, manifestamos bajo protesta de decir verdad que desconocemos el domicilio actual de los mismos, por ende solicitamos se giren los edictos a que se refiere el artículo 4.39 del Código Civil Adjetivo de la Materia.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México.-Dado en Cuautitlán, Estado de México, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Seis de septiembre del 2012.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

1143-A1.-3, 12 y 23 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ALAN ROMERO CASASOLA, por su propio derecho, bajo el expediente número 820/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un lote número 9, manzana 2, del predio denominado San Jerónimo, bien inmueble que se ubica en el poblado de San Bartolo Cuautitlan, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.50 metros con calle San Juan; al sur: 7.50 metros con la Telesecundaria Rosario Castellanos, al oriente: 16.00 metros con Arón Montalvo Bolaños, al poniente: 16.00 metros con calle San Isidro, teniendo una superficie de: 120.00 metros cuadrados aproximadamente.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil doce (2012).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de septiembre de dos mil doce (2012). Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Firma.-Rúbrica.
1136-A1.-3 y 8 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1265/12, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso diligencia de información de dominio promovido por AVELINO MONROY URBINA, respecto de el inmueble ubicado en: Josefa Ortiz de Domínguez Sur, sin número, Colonia Centro, en el Municipio de Mexicaltzingo, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas; la primera de 18.10 metros y la segunda de 9.40 metros, ambas con Rodolfo Nol Tovar; al sur: 25.30 metros con Israel Urbina Cadenas antes, ahora Avelino Monroy Urbina, al oriente: en dos líneas, la primera de 15.90 metros con Gabriel Villanueva López, la segunda de 16.00 metros con Rodolfo Nol Tovar, y al poniente: 38.35 metros con Avenida Josefa Ortiz de Domínguez. La Jueza Civil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil doce.

En cumplimiento al auto de fecha veinticinco de septiembre del dos mil doce, se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario, Lic. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.
3929.-3 y 8 octubre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por LEGGETT & PLATT INCORPORATED, en contra de COLCHONES VITTORIO BENZI S.A. DE C.V. INMOBILIARIA COMERCIAL DE XALOSTOC S.A. DE C.V. y CARLOS PORTENY SOROKIN y JULIA ANN BRANDT ZIMMER, Exp. 1651/2009, la C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dictó un auto del diecisiete de septiembre del año dos mil doce, y que en lo conducente dice "...con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código Procesal Civil, se ordena sacar nuevamente a pública subasta con rebaja del veinte por ciento de la tasación los inmuebles hipotecados, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, los cuales se encuentran ubicados en las fracciones B, C y F, del conjunto en condominio marcado con el número 10 de la Avenida Electricidad construido sobre el lote de terreno número 1 de la manzana once del Fraccionamiento Industrial Xalostoc, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, se señalan las trece horas del veinticinco de octubre de dos mil doce, para lo cual se convocan postores, debiéndose practicar las publicaciones de la fecha para el remate en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código Procesal Civil, por dos veces en el periódico de

información Imagen, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, considerando que los bienes materia del remate se encuentran fuera de la competencia territorial de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese exhorto al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre del lugar sirviendo como postura para el remate, el que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo con la rebaja del veinte por ciento de la Tasación, esto es las cantidades siguientes: respecto de la fracción "B" del inmueble hipotecado, \$12,080,000.00 (DOCE MILLONES, OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la fracción "C" \$1,492,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y la fracción "F", \$3,536,800.00/100 M.N. (TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con lo anterior siendo las doce horas con cuarenta y ocho minutos de la fecha en que se actúa se dio por concluida la presente audiencia, firmando al margen y al calce el que en ella intervino, en unión de la C. Juez y Secretaria de Acuerdos que da fe.-Doy fe".-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Elizabeth América Campos González.-Rúbrica.

3930.-3 y 15 octubre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por ALMONTE MURILLO EPIFANIO en contra de SAUL ELI AGUIRRE SEGURA y BEATRIZ LOPEZ LASTRA expediente número 706/2008, el C. Juez ha dictado un auto que en lo medular dice:

"México, Distrito Federal, a doce de septiembre de dos mil doce.

A su expediente número 706/2008, el escrito del actor, a quien se le tiene acusando la rebeldía que hace valer y en que incurrió su adversaria al no haber desahogado la vista ordenada mediante diverso proveído de fecha veintiocho de agosto del año en curso, visible a fojas 303 del glose, y por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad; consecuentemente y sin admitir cuestión alguna que regularizar, visto las constancias de autos, y lo manifestado por el promovente en sus diversos escritos visibles a fojas 298 a 299 y 301 a 302 del glose, bajo su más estricta y absoluta responsabilidad y en su entero perjuicio, se le tienen como suyos los escritos que ahí refiere, para los efectos legales a que haya lugar; consecuentemente, por así corresponder al estado de autos, como se solicita, se señalan las diez horas del día veinticinco de octubre del año en curso para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como departamento número C-20 de la planta baja, condominio tres, construido sobre el lote tres, que resultado de la subdivisión del predio denominado San Felipe, que forma parte del conjunto habitacional "Paraíso", marcado con el número oficial sesenta y cinco de la calle Dieciséis de Septiembre, en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el periódico "El Día", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$512,000.00 (QUINIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio mayor de los avalúos rendidos en autos; y con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto con los insertos que sean

necesarios al C. Juez competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicados en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa entidad; otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho Juez exhortado para que por su conducto se de cumplimiento al presente; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, sin cuyo requisito no serán admitidos.-NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Joel Moreno Rivera con quien actúa y da fe.-Doy fe".

-----Dos rúbricas ilegibles-----

Edictos que deberán publicarse por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de aviso de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El Día".-México, D.F., a 21 de septiembre del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Joel Moreno Rivera.-Rúbrica. 3931.-3 y 15 octubre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En el expediente número 769/04, radicado en el Juzgado Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil de cumplimiento de convenio, promovido por EDGAR RAMOS ALCASENA, en contra de PATRICIA DE LOS ANGELES LOPEZ DAVO.

Atizapán de Zaragoza, México, diecinueve de septiembre de dos mil doce.

A sus autos el escrito y anexo de cuenta, visto su contenido, y el estado procesal del sumario, con fundamento por los artículos 1.205, 1.210, 2.228, 2.230, 2.231, 2.232, 2.234, 2.236 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, tomando en consideración el desarrollo y secuencia del procedimiento de remate, como lo solicita, el actor ejecutante se señalan las diez horas del día veintitrés de octubre de dos mil doce, para que tenga verificativo la celebración de la novena almoneda de remate en subasta pública del inmueble identificado como calle de Volcanes número (24), Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de ciento veintidós punto sesenta metros cuadrados de terreno, el cual se encuentra valuado por el perito Ingeniero JUAN CARLOS GAMBOA MONROY, perito designado en autos, en la cantidad de \$1,926,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), conforme al valor que arroja la actualización del avalúo realizada por el perito partidario oficial, por lo que convóquese postores debiendo anunciarse en forma legal su venta por medio de edictos que deberán contener los datos de identificación del inmueble de referencia por una sola vez de siete en siete días, publicándose edictos, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de la puerta del Juzgado, en el entendido que deberán mediar por lo menos siete días entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda, atento a lo dispuesto por el último numeral en citar, sirviendo como base de la postura la cantidad en que fue valuado el inmueble en mención que sirve de base para el remate, la que deberá ser exhibida en billete de depósito ante este Juzgado, convocando postores para que representen ante este Juzgado el día y hora antes indicado, a la novena almoneda de remate, notifíquese personalmente a la demandada PATRICIA DE LOS ANGELES LOPEZ DAVO, en su domicilio procesal

señalado en autos, el presente proveído, en relación al señalamiento de la novena almoneda de remate en subasta pública.

En el entendido de que el día y hora señalados para la celebración de la novena almoneda, deberán encontrarse actualizados el certificado de la existencia o inexistencia de gravámenes, respecto del bien inmueble objeto del remate..

NOTIFIQUESE

Así lo acuerda y firma el Juez Sexto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, y actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, quien autoriza, firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Atizapán de Zaragoza, México, veinticinco de septiembre de dos mil doce.

Vista la cuenta que da la Secretaría con el estado procesal de los autos, de los que se desprende que el acuerdo recaído a la promoción número 16080, de fecha dieciocho de septiembre del año en curso, fue erróneo en la cantidad del valor del inmueble en venta, toda vez que en dicho auto se anotó la cantidad de 1,926,000.00, (UN MILLON NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo esta incorrecta toda vez que el valor de dicho inmueble respecto a la actualización de dicho avalúo, corresponde a la cantidad de acuerdo al último peritaje corresponde a la cantidad de \$1,938,500.00 (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), aclaración que se realiza para los efectos legales a los que haya lugar pasando a formar parte integrante el presente auto del que se aclara.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el Juez Sexto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, y actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Para su publicación por una sola vez en, el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos o puerta del Juzgado y en el Boletín Judicial, sin que medie menos de siete días entre la publicación y la almoneda de remate, expedido en Atizapán de Zaragoza, México, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil doce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

3932.-3 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

ACTOR: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.
 DEMANDADO: AYALA QUIROZ FRANCISCO PERCY.

EXPEDIENTE: 998/2010.
 JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de mayo de dos mil doce y audiencia de fecha veintiocho de agosto de dos mil doce, el C. Juez ordenó el remate en pública subasta y en primera almoneda el inmueble ubicado en la casa A, del condominio horizontal edificado sobre el lote de terreno número ochenta y dos de la manzana uno del conjunto urbano de interés social, denominado Real de Costitlán, Municipio de Chicoloapan, Distrito de Texcoco, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos descritos en autos, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día veinticinco de octubre del año curso, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y el periódico Ovaciones, por

dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$330,700.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes del precio del avalúo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal y para intervenir en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante billete de depósito una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los anexos necesarios al C. Juez competente de Chicoloapan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los estrados del Juzgado en cita, así como publicarlos en el periódico de mayor circulación de aquella entidad y en la Receptoría de Rentas de dicha entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 29 de agosto de 2012.-El C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Gilberto E. Ovando Camacho.-Rúbrica.

3933.-3 y 15 octubre.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 541/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

La C. Juez Quinto Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día veinticinco de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el Juicio Especial Hipotecario promovido HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JESUS HARO GARCIA y OTRO con número de expediente 541/2009, respecto del inmueble hipotecado en el presente juicio ubicado en: la casa habitación en condominio, identificada como vivienda número 80, lote 18, de la manzana tres (III), del conjunto urbano del tipo mixto (habitacional social progresivo, interés social, comercial y de servicios), denominado "Geovillas de Terranova", ubicado en el Ejido de Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 258 a la 272 de autos, la cantidad de \$385,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$256,666.66 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$38,500.00 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo de Administración de Justicia del Distrito Federal, apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- México, D.F., a 30 de agosto del año 2012.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Claudia Leticia Rovira Martínez.-Rúbrica.

3934.-3 y 15 octubre.

JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA DE FINANZAS
DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

PRESENTE.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de ANTONIO RODRIGUEZ AGUILAR y MARIA ELENA LOPEZ CORTES DE RODRIGUEZ, la C. Juez Décimo Séptimo de Paz Civil dictó un auto que a la letra dice:-----

En México, Distrito Federal, a catorce de agosto del dos mil doce.-----

A su expediente número 1213/2005, el escrito de cuenta de la parte actora, visto su contenido, así como el estado de autos, como lo solicita el promovente, se señalan las once horas del día veinticinco de octubre del dos mil doce, para que tenga verificativo la celebración del remate en primera almoneda del inmueble ubicado en casa en condominio B derecho y terreno que ocupa, lote trece, manzana uno, del Fraccionamiento Mariano Escobedo (Los Faroles), en el Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, y toda vez que el C. ALFONSO MORENO NUCAMENDI, perito valuador de la parte actora determinó como valor del bien inmueble la cantidad de \$318,000.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y dado que el C. JAIME OROPEZA HIDALGO en su carácter de perito valuador en rebeldía de la demandada determinó como valor del bien inmueble la cantidad de \$322,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y a efecto de no retrasar el procedimiento y evitar con ello vulnerar los derechos subjetivos de las partes en el presente juicio, en atención a lo dispuesto por el artículo 14 Constitucional que establece que en los juicios de orden civil deberán fallarse conforme a la letra o a la interpretación de la Ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho, a efecto de garantizar la seguridad jurídica del gobernado y aplicando la equidad como principio general del derecho, esto es, no dar un trato distinto o parcial a las partes, sino el establecimiento de las consecuencias de derecho para las partes en función a la carga procesal, mientras que esa consecuencia en nada perjudique a su contraparte, lo anterior se apoya en las facultades discrecionales de este juzicante, pues si bien existe la imposición al Juez del deber de ajustar las actuaciones a las normas, sean adjetivas o sustantivas, y que los actos procesales deben de ser ejecutados conforme a las normas que regulan su tramitación y decisión, ello no significa que en la jurisdicción de equidad como se le denomina de igual forma al principio de equidad, se confíe la tarea de buscar caso por caso la solución más adecuada conforme a los valores vigentes en la sociedad, pues se insiste, si bien al Juez se le impone el hecho de atender a lo establecido en la Ley, no es menor ciertos que también se concede la posibilidad de atenuar ese rigorismo de la Ley tomando en cuenta las circunstancias que rodean al caso específico al momento de tomar su decisión, de manera que la equidad no es para corregir la Ley sino para interpretarla. A este respecto FERNANDO VILLASIMIL dice que equidad "es la justicia del caso concreto, aquella que va más allá de la fría letra de la Ley, para resolver la controversia según lo que resulte más sano y contractivo, en base al bien que debe hacerse y al mal que debe evitarse". VILLASIMIL FERNANDO. Los principios fundamentales y las cuestiones previas en el C.P.C. Caracas. 1996, y toda vez que la diferencia del monto arrojado por cada uno de los dictámenes rendidos no es mayor del treinta por ciento en relación con el monto mayor, se procede a mediar dicha diferencia y se toma como base para el remate de dicho inmueble la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo de postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad en términos del artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, asimismo y con fundamento en el artículo 570 del Código de referencia,

convóquese a postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, en los estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, debiéndose además insertar los edictos en la sección de avisos judiciales del periódico "El Diario de México" dado el valor de dicho inmueble, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, realizándose la última publicación el día quince de octubre del año dos mil doce, para que medien siete días hábiles entre esta última y la fecha de audiencia.- Asimismo, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Tuititlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos antes mencionados, en los lugares de costumbre de dicha entidad, así como en las puertas del Juzgado exhortado, debiéndose realizar la última publicación el día quince de octubre del año dos mil doce, a efecto de que medien siete días hábiles entre ésta última y la fecha de audiencia; facultando al Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones de la parte actora, tendientes al cumplimiento del presente auto que se dicta, y en general se le faculta con plenitud de jurisdicción para realizar todas aquellas diligencias tendientes al cumplimiento de lo aquí ordenado.- Asimismo se hace del conocimiento del C. Juez exhortado que una vez diligenciado el presente exhorto deberá devolverlo al domicilio de este H. Juzgado ya sea directamente o por conducto de las personas autorizadas.- Asimismo y tomando en consideración que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones por haberse constituido en rebeidía, se ordena que la notificación personal ordena en el presente auto que se dicta, le surta sus efectos a los demandados en los mismos términos, es decir a través de su publicación en el Boletín Judicial, atento a lo dispuesto por los artículos 112 y 113 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese. Así lo proveyó y firma MARIA IVONNE JAUFFRED PUENTE, Juez Décimo Séptimo de Paz Civil, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos "A", Licenciado GILBERTO REYES BLANCAS, mismo que autoriza.-Doy fe.-México, D.F., a 23 de agosto del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberto Reyes Blancas.-Rúbrica.

3935.-3 y 15 octubre.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SIBAJA KUSULAS HOMERO PABLO en contra de JAVIER ESPINOSA DE LA ROSA y AMPARO JARAMILLO GUZMAN, expediente número 310/2006. La C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, ordenó en proveído diez de septiembre de dos mil doce, sacar a remate en tercera almoneda, sin sujeción a tipo el bien inmueble ubicado en el lote 8, manzana D, casa habitación marcada con el número oficial 87 de la calle Iquique y lote de terreno que ocupa, Fraccionamiento Las Américas de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Sección III; con superficie de 149.9 metros cuadrados, y para tal efecto se señalan las diez horas del veinticinco de octubre del año en curso, para la audiencia de remate señalada; convóquense postores por medio de edictos, sirva de base para el remate la cantidad de \$2'320,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que corresponde a la última tasación sin sujeción a tipo y es postura legal quien cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término.-La Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Celia Hernández Patiño.-Rúbrica.

3943.-3 y 15 octubre.

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MIGOYA ANDRADE JOSE ANTONIO y OTRO; expediente número 1297/2010; obran entre otras constancias las siguientes que a la letra dicen.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de agosto del dos mil doce.-Agréguese al expediente, el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, por hechas sus manifestaciones, para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan de nueva cuenta las once horas del día veinticinco de octubre del dos mil doce, debiendo prepararse como se ordena en auto de fecha cuatro de julio del dos mil doce. Procédase a publicar edictos conforme a lo ordenado en el auto citado, la primera publicación el día tres de octubre y la segunda el día quince de octubre del dos mil doce.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo de lo Civil, Licenciado José Agustín Pérez Cortés, ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada María Isabel Martínez Galicia, quien da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a cuatro de julio del dos mil doce.-Agréguese al expediente, el escrito de cuenta de la perito EVELYN BRIGITTE RODRIGUEZ ALFARO, se le tiene exhibiendo copias simples del Boletín Judicial, respecto a la lista de los peritos auxiliares de la administración de justicia en materia de valuación de inmuebles; en consecuencia, se procede a proveer el escrito presentado el día veintiuno de junio del año en curso, como sigue: Se tiene al apoderado de la actora exhibiendo el avalúo del bien objeto de remate, con fundamento en el artículo 486 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Con fundamento en los artículos 570, 572, 573, 574 del Código de Procedimientos Civiles se señalan las once horas del día seis de septiembre del dos mil doce para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en casa dúplex, número cuarenta y tres del conjunto en condominio marcado con el número oficial dos de la calle Cataratas, construida sobre el predio denominado La Barranca, ubicado en el pueblo de Santa María Magdalena, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos; convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en el periódico El Universal, en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$333,333.32 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán de exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores. Por los conductos debidos y con los insertos necesarios gírese exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores del Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos con la periodicidad señalada y en términos de lo dispuesto por la Legislación Procesal de esa Entidad. Es decir respecto a la publicación de los edictos fuera de esta jurisdicción se deberán realizar en todos los medios o lugares que establezca esa Legislación y que no sea facultativo del Juzgador, otorgando plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Debiendo realizar las publicaciones en esta jurisdicción la primera publicación el día quince de agosto y la

segunda publicación el día veintisiete de agosto ambos del dos mil doce.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo de lo Civil, Licenciado José Agustín Pérez Cortés, ante la Secretaría de Acuerdos "A", Licenciada María Isabel Martínez Galicia, quien da fe.-Doy fe.

NOTA.- Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en el periódico El Universal en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Isabel Martínez Galicia.-Rúbrica.

3936.-3 y 15 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
 TIANGUISTENCO
 E D I C T O**

En el expediente número 1035/12, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por JOSE LUIS ARRIAGA GARCIA y MARIO HERNANDEZ CEREZERO, en su carácter de Apoderados Legales de JORGE HUMBERTO LOYA RAMIREZ, respecto del inmueble ubicado a un costado del Parque Industrial Tianguistenco, Segunda Sección, Colonia La Palma, en el Municipio de Santiago Tianguistenco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 131.60 ciento treinta y un metros con sesenta centímetros, colindando con propiedad de Jorge Humberto Loya Ramírez, al sur: en dos líneas 59.00 cincuenta y nueve metros colindando con Guillermo de Jesús Baltazar Villaseñor y 72.00 setenta y dos metros colindando con Luz González y Juan Gutiérrez, actualmente con Fluorocarbons Works S.A. de C.V., al oriente: 17.26 diecisiete metros con veintiséis centímetros, colindando con propiedad de Jorge Humberto Loya Ramírez, y al poniente: 13.26 trece metros con veintiséis centímetros colindando con propiedad de Jorge Humberto Loya Ramírez, con una superficie de 1,809.00 MIL OCHOCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS, y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de Ley, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil doce.-Doy fe.-Validación auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil doce.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

3944.-3 y 8 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 886/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, promovido por EUSEBIA FLEMATE NERI, respecto de una fracción de terreno ubicado en la Manzana Cuarta, de Santa Cruz Tepexpan, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 10.00 metros con entrada privada, al sur: 10.00 metros con Román Jiménez Rivera, al oriente: 10.00 metros con Jesús Ensastiga, al poniente: 10.00 metros con Román Jiménez Rivera, inmueble que tiene una superficie aproximada de 100 metros cuadrados.

El Licenciado FELIPE ALVAREZ CHAVEZ, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de ocho de junio de dos mil doce, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las

personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los seis días del mes de junio del dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de junio de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Liliانا Ramírez Carmona.-Rúbrica.

3937.-3 y 8 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

MARIA JULISA FLORES RAMIREZ.

JOSE LUIS PLATA LICEA, en fecha treinta de enero de dos mil doce, promovió ante este H. Juzgado bajo el número de expediente 134/2012, deducido del Juicio Nulidad de Matrimonio, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta que desconoce su actual domicilio de MARIA JULISA FLORES RAMIREZ. PRESTACIONES: A).- La nulidad del matrimonio derivada de la causal consagrada en los artículos 4.61 fracción II, 4.74, 4.7 fracción XI del Código Civil. B).- El pago de gastos y costas del presente juicio. HECHOS: 1.- El veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, contraí matrimonio civil con la señora MARIA JULISA FLORES RAMIREZ, bajo el régimen de sociedad conyugal, desde este momento y bajo protesta de decir verdad, durante el tiempo que vivimos juntos no se generaron bienes dentro de la sociedad conyugal. 2.- Nuestro domicilio conyugal lo establecimos en calle Cenzontles número doce, Colonia San Francisco de Asís, Ecatepec de Morelos, México, Código Postal 55010. 3.- De dicha unión procreamos a dos hijos de nombres JOSE ROBERTO y LUIS ENRIQUE de apellidos PLATA FLORES, de veinticinco y dieciocho años, respectivamente, como se acredita con las actas de nacimiento en autos. 4.- En fecha veintinueve de abril del dos mil, la demandada se fue de la casa que cohabitamos, dejándome al cuidado y manutención de mis hijos, esto debido a que ella tenía una relación sentimental con otra persona y no quería continuar viviendo conmigo, desde esa fecha vivimos separados, tal como se acredita con el acta informativa que se anexa al presente juicio. 5.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que en el mes de diciembre de dos mil once, me he enterado que la demandada MARIA JULISA FLORES RAMIREZ, se había casado en fecha veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno, con el señor REYNALDO ORTIZ MAYA, esto con anterioridad a la fecha en que ella y yo contrajimos matrimonio civil, sin haberse divorciado previamente a nuestra unión, por lo que dada la forma de su actuar al irse con otra persona y al mentir sobre su situación de casada con anterioridad a nuestro matrimonio, es que me veo en la necesidad de demandar la nulidad de matrimonio que me une con la demandada, tal como se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio que se anexa en autos. Haciéndole saber que se le notifique a MARIA JULISA FLORES RAMIREZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la nulidad de matrimonio, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a contestar la demanda por sí, apoderado o gestor que pueda representarla y señale domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia La Mora o Centro de San Cristóbal, ambas de esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones que deban ser personales se le harán a través de las listas y el Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.170, 1.171 del Código Adjetivo de la Materia, fíjese copia íntegra de esta resolución en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y el Boletín Judicial. Dado a los trece días del mes de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación 06 de julio del año dos mil doce.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

3949.-3, 12 y 23 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 1208/2012, promovido por AURELIANO DAVILA HERNANDEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un bien inmueble, ubicado en San Andrés del Pedregal, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros con Guillermo Morales Rebollo, al sur: en dos líneas, la primera de 18.00 metros con Jaime Ventura Tapia y Pedro Ventura Ortiz y la segunda de 3.00 metros actualmente con carretera Ixtlahuaca-San Felipe del Progreso, al oriente: en dos líneas la primera de 47.90 metros y la segunda de 18.90 metros con Gerardo Samuel Herrera Cruz, al poniente: 62.20 metros con Rogelio Rebollo Sánchez, terreno que cuenta con una superficie total de 977.80 metros cuadrados. El Licenciado Felipe Alvarez Chávez, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de veinticuatro de septiembre de dos mil doce, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de septiembre de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica. 3946.-3 y 8 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 721/2012.
 PROMOVIDO POR: GERARDO PADILLA FRAGOSO.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
 (INMATRICULACION JUDICIAL).

GERARDO PADILLA FRAGOSO, por su propio derecho, promueve un Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende se ha convertido en propietario del referido bien inmueble, fundándose para ello en los siguientes hechos que de forma sucinta menciona: Que bajo protesta de decir verdad manifiesta a su Señoría que se encuentra desde hace más de quince años en posesión de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, e ininterrumpidamente, a título de dueño respecto del predio que se encuentra ubicado en calle Norte 2, lote 72, manzana 5, Colonia Las Brisas Santo Tomás Chiconautla, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 493.00 metros cuadrados y que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 16.45 metros colinda con predio particular, al sur: en 16.95 metros colinda con calle Norte 2, al oriente: en 29.10 metros colinda con predio particular y al poniente: en 30.00 metros colinda con lote 71. La causa generadora de su posesión se deriva del contrato de compraventa que hiciera a su favor la señora MA. DEL CARMEN FRAGOSO REYES en fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, por medio de la C. MA. BERTHA GONZALEZ RODRIGUEZ, toda vez que el suscrito en dicha fecha era menor de edad, acompañó el certificado de no inscripción expedido por el Registrador Público adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, en el cual se hace constar que el inmueble no se encuentra inscrito, así como recibo de pago del impuesto predial del año dos mil doce, de igual manera exhibe una constancia ejidal expedida por el Presidente de la Unión de Ejidos de este Municipio, en virtud de que tiene la posesión; acude a su Señoría para que en definitiva se declare que de ser poseedor se ha convertido en propietario.

Publíquese el presente por dos veces de dos en dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil doce.-Fecha del acuerdo quince de agosto del dos mil doce.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

3942.-3 y 8 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1013/2011.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).
 ACTOR: LUIS LOPEZ BUENDIA.
 DEMANDADOS: JOSE DE JESUS VILLAGRAN RIOS y
 DELFINA ESTEVES NEGRETE DE VILLAGRAN.

LUIS LOPEZ BUENDIA, por su propio derecho y en la vía Ordinaria Civil, demanda de JOSE DE JESUS VILLAGRAN RIOS y DELFINA ESTEVES NEGRETE DE VILLAGRAN, la prescripción positiva o usucapion que ha operado a su favor respecto del bien inmueble ubicado en calle Xicoténcatl, Sur treinta y siete, número cuarenta y cuatro, lote cuarenta y ocho, manzana uno, Unidad Habitacional Jajalpa, en este Municipio, con las siguientes medidas y colindancias son las siguientes: al sureste: en 8.00 metros linda con calle sin nombre (hoy Xicoténcatl Sur 37), al suroeste: en 15.00 metros linda con lote número 49, al noroeste: en 8.00 metros linda con lote 22, y al noreste: en 15.00 metros linda con lote número 47, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. El cual cuenta con los datos registrales descritos en el escrito inicial de demanda y se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral adscrito a este Distrito Judicial a nombre de los demandados. Manifestando que la causa generadora de su posesión fue la compraventa que hicieron a su favor los demandados en fecha diez de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, aduciendo que desde hace más de quince años se encuentra en posesión del inmueble referido anteriormente de manera pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente y que desde la fecha en que celebró el contrato de compraventa se ha ostentado como dueño y poseedor de buena fe del inmueble materia del litigio del cual ha ejercido actos de dominio, ya que ha pagado los impuestos y contribuciones que genera, además de que ha realizado sobre el multicitado inmueble mejoras las cuales acredita con los documentos originales que acompaño a su escrito inicial de demanda. Se hace saber a JOSE DE JESUS VILLAGRAN RIOS y DELFINA ESTEVES NEGRETE DE VILLAGRAN, que deberán de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordenó la publicación diez de mayo del año dos mil doce.-Primer Secretario Judicial, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

3941.-3, 12 y 23 octubre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 1377/2010.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE CONSUMO MEXICO CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA HOY SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra FABIOLA CORNEJO HERRA número de expediente 1377/2010, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Maestra en Derecho MARGARITA CERNA HERNANDEZ ha dictado un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a seis de septiembre del año dos mil doce.

A sus autos escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, se señalan las diez horas del día veinticinco de octubre del dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del lote de terreno 9, manzana 3, zona uno, del Ejido denominado Santiago Miltepec, en el Municipio de Toluca, actualmente identificado como casa en Boulevard Isidro Fabela número 1510, Colonia Centro en Toluca, Municipio de Toluca, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'474,580.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Convóquense postores, mediante la publicación de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de aviso del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

Tomando en consideración que el inmueble materia del juicio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Toluca, Estado de México, para que en auxilio de este Juzgado publique los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas o estrados del Juzgado.

Facultándose al Juez exhortado para designar los sitios de costumbre y ordenar la publicación y fijación de los edictos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Maestra en Derecho Margarita Cerna Hernández, por ante su C. Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 11 de septiembre de 2012.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

3945.-3 y 15 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

ANTONIO JIMENEZ MARTINEZ.

En los autos del expediente 1009/2012, relativo a la Vía de Controversia del Derecho Familiar el divorcio incausado promovido por JUANA SALVADOR DE JESUS en contra de ANTONIO JIMENEZ MARTINEZ, funda su propuesta de convenio lo cual hace bajo las siguientes: I.- Acta de matrimonio. En fecha 16 de diciembre de 1996, la suscrita y el señor ANTONIO JIMENEZ MARTINEZ contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, ante la Oficialía del Registro Civil bajo el régimen de sociedad conyugal, ante la Oficialía del Registro Civil número 05 de San Lorenzo Toxico, Ixtlahuaca, bajo el acta 061,

del libro 01. II.- Acta de Nacimiento del hijo. Que durante nuestra unión procreamos a tres menores que llevan por nombre IVONNE, JORGE ANTONIO y EMELY ARLETTE de apellidos JIMENEZ SALVADOR quienes a la fecha cuentan con las edades de 16, 14 y 12 años respectivamente. III.- Propuesta del convenio designación sobre guarda y custodia del hijo menor. Que la guarda y custodia y cuidado de los menores que llevan por nombre IVONNE, JORGE ANTONIO y EMELY ARLETTE de apellidos JIMENEZ SALVADOR quienes a la fecha cuentan con las edades de 16, 14 y 12 años respectivamente, debe quedar confiada durante el procedimiento y una vez concluido a la suscrita JUANA SALVADOR DE JESUS, toda vez que desde su nacimiento la he venido ejerciendo de manera apropiada, en domicilio ubicado en el poblado de San Lorenzo Toxico, manzana 5, domicilio conocido sin calle y sin número, Municipio de Ixtlahuaca, México, esto con la finalidad de seguir asegurando y salvaguardando los intereses de mis menores hijos. Régimen de visita y convivencia con los hijos. Solicito que el régimen de convivencia al cual tiene derecho el señor ANTONIO JIMENEZ MARTINEZ con mis menores hijos IVONNE, JORGE ANTONIO y EMELY ARLETTE de apellidos JIMENEZ SALVADOR, se efectúe de manera abierta en horarios adecuados los cuales no interieran con sus actividades escolares, régimen alimenticio o de reposo. Designación del cónyuge que seguirá habitando. Que la cónyuge mujer se encuentra habitando a lado de sus tres menores hijos el domicilio que sirvió como conyugal ubicado en el poblado de San Lorenzo Toxico, manzana 5, domicilio conocido sin calle y sin número, Municipio de Ixtlahuaca, México, domicilio que seguirá habitando durante y después del procedimiento. Mientras que para el cónyuge varón se establece que desde fecha 14 de febrero del 2005 dejo de habitar el domicilio conyugal ubicado en el poblado de San Lorenzo Toxico, manzana 5, domicilio conocido sin calle y sin número, Municipio de Ixtlahuaca, México y desde hace siete años se desconoce el domicilio actual que habita. Cantidad por concepto de alimentos en representación de mis menores hijos IVONNE, JORGE ANTONIO y EMELY ARLETTE de apellidos JIMENEZ SALVADOR, que el señor hoy demandado ANTONIO JIMENEZ MARTINEZ, proporcione la cantidad de tres días de salario mínimo diario vigente en la zona económica por concepto de pensión alimenticia, pensión que solicito para cubrir las necesidades de mis menores hijos, pensión que solicito me sea depositada a la suscrita de manera personal los primeros cinco días de cada mes. En cuanto a la forma de asegurar los alimentos solicito que el hoy demandado ANTONIO JIMENEZ MARTINEZ me garantice en efectivo por el término de un año previo la audiencia respectiva. Manera administrar bienes. Se hace del conocimiento de su Señoría que si existen bienes de fortuna que conforman la sociedad conyugal, motivo por el cual existen bienes que liquidar, para ello establezco que se trata de un bien inmueble perteneciente al régimen de propiedad ejidal ubicado en el poblado de San Lorenzo Toxico, manzana 5, domicilio conocido sin calle y sin número, Municipio de Ixtlahuaca, México, sobre el cual se encuentra construida una casa habitación de una sola planta edificada con paredes de block techo de concreto, la cual se encuentra distribuida de la siguiente manera: sala, cocina, baño y tres habitaciones, a un costado de dicha construcción se localiza un corral y una pequeña bodega, propiedad que se encuentra acreditada con el Contrato de Cesión de Derechos Agrarios, el cual anexo. Inmueble que será administrado por la suscrita durante la substanciación del presente juicio hasta la liquidación, manifestando en este acto que dicho inmueble ha servido y sirve de habitación para la suscrita y mis menores hijos y desde hace siete años en que el hoy demandado salió del domicilio la suscrita me he encargado de salvaguardarlo para bienes de mis hijos por lo solicito que dicho inmueble quede como patrimonio futuro de los menores IVONNE, JORGE ANTONIO y EMELY ARLETTE de apellidos JIMENEZ SALVADOR, quienes serán representados por la suscrita.

El Juez del conocimiento ordenó se haga el emplazamiento a ANTONIO JIMENEZ MARTINEZ, mediante edictos, que se publicará en el Periódico Oficial GACETA DEL

GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismo que deberá contener una relación sucinta de la denuncia y deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía. Así mismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsiguientes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, del cual se fijará además en la puerta del Tribunal. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil doce.- Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de septiembre de dos mil doce.- Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

3938.-3, 12 y 23 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 766/2010, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de RAFAEL VILLARREAL CABRAL, promovido por MARIA CELIA VILLARREAL CAMPOS y J. REFUGIO VILLARREAL CAMPOS, en el Juzgado Séptimo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, el Juez del Conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto del veintiocho de agosto de dos mil doce, se ordenó emplazar a juicio a RAFAEL, RAFAELA y ESPERANZA de apellidos VILLARREAL CAMPOS, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con el apercibimiento que de no señalar, las posteriores y aún las personales se le harán en términos de las no personales, y con el apercibimiento que de no hacerlo así el juicio se seguirá en su rebeldía. Relación sucinta de la demanda. HECHOS.-1.- En fecha siete de marzo del año de mil novecientos setenta y tres, ante el C. Oficial Primero del Registro Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, es que los C.C. RAFAEL VILLARREAL CABRAL y MARGARITA CAMPOS HERNANDEZ contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad Conyugal. 2.- Es el caso que en fecha once de agosto de mil novecientos ochenta y siete, en Naucalpan, Estado de México, falleció nuestra señora madre MARGARITA CAMPOS HERNANDEZ,... por otra parte, en fecha veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y dos, falleció nuestro señor padre RAFAEL VILLARREAL CABRAL, ... 3.- Por la unión familiar habida entre los C.C. RAFAEL VILLARREAL CABRAL y MARGARITA CAMPOS HERNANDEZ; es que procrearon un total de doce hijos, ... I.- ELIDUVINA VILLARREAL CAMPOS, quien nació el veintiséis de septiembre de mil novecientos veintisiete y falleció el cuatro de noviembre de dos mil cinco, ... II.- MARIA ASCENCION VILLARREAL CAMPOS, quien nació el veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y falleció el veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, ... III.- RAFAELA VILLARREAL CAMPOS, quien nació el cuatro de febrero de mil novecientos treinta y dos, ... IV.- ESPERANZA VILLARREAL CAMPOS, quien nació el diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, ... V.- J. SANTOS VILLARREAL CAMPOS, quien nació el veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y seis y falleció el treinta de abril del año dos mil siete, ... VI.- MARIA CELIA VILLARREAL CAMPOS, quien nació el dos de marzo de mil novecientos treinta y nueve, ... VII.- MA. ADELA VILLARREAL CAMPOS quien nació

el ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, y falleció el cinco de junio del año mil novecientos noventa y cuatro, ... VIII.- JESUS VILLARREAL CAMPOS, quien nació en fecha siete de abril de mil novecientos cuarenta y tres, y falleció el catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ... IX.- RAFAEL VILLARREAL CAMPOS, quien nació en fecha diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, ... X.- MA. MARGARITA VILLARREAL CAMPOS, quien nació en fecha primero de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, ... XI.- J. REFUGIO VILLARREAL CAMPOS, quien nació en fecha dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ... XII.- DANIEL VILLARREAL CAMPOS, quien nació en fecha quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, ... 4.- Los promoventes tenemos interés en que se nombre interventor en la audiencia intestamentaria y solicitamos se proceda a hacer la notificación por los medios correspondientes a los presuntos herederos legítimos. Estos promoventes proponemos a su Señoría se designe a título de interventor a J. REFUGIO VILLARREAL CAMPOS, ... 5.- Se solicita a su Señoría radicar la sucesión; ordenar la notificación a las personas señaladas como presuntos herederos legítimos, ... 6.- Desde este escrito inicial, los denunciados comunicamos a su Señoría que como único bien que conforma la masa hereditaria se cuenta con el inmueble, terreno y construcción asentado en el lote 02, manzana 13-A, Sección Primera, de la Colonia Ahuizotla, en Naucalpan, Estado de México. Actualmente dicho inmueble también se identifica con el número 15 de la calle General Melchor Muzquiz, Colonia Ahuizotla, Naucalpan de Juárez, México, ... 7.- Bajo protesta de decir verdad, los promoventes hacemos saber a su Señoría que el único documento inherente a los bienes que forman la masa hereditaria, lo es copia simple del testimonio de la escritura pública y sus anexos, ... desde luego se solicita a su Señoría acordar que los herederos concedan al albacea facilidades y auxilio para el desempeño de su encargo, incluyendo la facultad de ejercer acciones, contestar demandas, o cualquier otra inherente a la defensa del interés de la sucesión. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de México, dado en Naucalpan de Juárez, México el cinco de septiembre de dos mil doce.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

609-B1.-3, 12 y 23 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 576/2012, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausada, solicitado por BERTHA NAVARRETE YAÑEZ, por su propio derecho citando como cónyuge a MIGUEL ANGEL TORRES MARTINEZ, se ordenó por auto de once de septiembre de dos mil doce, citar por edictos al cónyuge: MIGUEL ANGEL TORRES MARTINEZ, por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, además de que la Secretaria de Acuerdos fijará en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución en comento por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndole saber que en el expediente arriba mencionado la señora BERTHA NAVARRETE YAÑEZ por su propio derecho, le solicitó: la disolución del vínculo matrimonial que la une con el señor MIGUEL ANGEL TORRES MARTINEZ; fundándose en los hechos que a continuación se transcriben: 1.- Que en fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, contraje matrimonio civil con: MIGUEL ANGEL TORRES MARTINEZ, acreditado con el acta número ciento ochenta y dos, celebrado en el Municipio de Acambay. 2.- De nuestro matrimonio procreamos tres hijos de nombres VICTOR HUGO, JOSE MANUEL y JORGE todos de apellidos TORRES NAVARRETE, quienes cuentan con veintiséis, veinticinco y veinticuatro años de edad respectivamente, como se acredita con sus respectivas actas de nacimiento que se exhiben en la demanda. 3.- Nuestro último

domicilio conyugal fue el ubicado en domicilio conocido, en Tierras Blancas, Municipio de Atlacomulco, rumbo a Acambay, por la entrada del Cerrito Colorado, 4.- A lo largo de nuestro matrimonio hemos tenido desavenencias que la minoría de ellas se han solucionado, sin embargo estos problemas se han acrecentado de tal manera que ya no podemos vivir bajo el mismo techo incluso el día diecinueve de mayo de dos mil once, mi esposo me corrió del domicilio conyugal, ubicado en la comunidad de Tierras Blancas, Municipio de Atlacomulco, ya que ese día se encontraba tomado y comenzó a insultarme, entonces me cerro las puertas y como no me dejó entrar, acudí a levantar el acta informativa, por lo que desde entonces ya no vivimos juntos, porque me fui a vivir con mi sobrina. 5.- En el mes de junio, tuve conocimiento de que él mismo se había ido de la casa que nos prestaba mi madre, por lo que mi mamá recogió su casa y desde esa fecha no supe ya nada de él, desconociendo por completo para donde se haya ido, ya que ni a mis hijos les dijo nada, solo recogió sus cosas y se fue, llevándose entre otras cosas la televisión y su ropa.

Y que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado, apercibido que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, no obstante, también se ordenó darle vista al demandado para que manifieste lo que a su derecho corresponda dentro del plazo concedido para su contestación. Dado en Atlacomulco, México, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil doce.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alma Guadalupe Castillo Abraján.- Rúbrica.

033-C1.-3, 12 y 23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.
RUBEN SERRANO RAMON y ELVIA FLORES TENORIO.

SE LES HACE SABER.

Que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 352/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por DIEGO MANUEL GOMEZ RIOS en contra de JUAN GONZALEZ HERNANDEZ, RUBEN SERRANO RAMON y ELVIA FLORES TENORIO, de quienes demanda las siguientes prestaciones:

A).- El otorgamiento y firma de la escritura del inmueble objeto de la compra venta de fecha dieciséis de febrero de dos mil doce, en virtud de que los hoy demandados actualmente son los titulares registrales del inmueble de mérito, más aún por ser causahabientes de mi vendedor el señor JUAN GONZALEZ HERNANDEZ, ya que estos le vendieron dicho inmueble mediante contrato privado de compraventa en fecha diez de noviembre de dos mil nueve, para el caso de oposición será su Señoría quien firme en su rebeldía.

B).- La exhibición a favor del suscrito de todos y cada uno de los documentos relacionados con el inmueble del cual se demanda el otorgamiento y firma de escritura como lo son los últimos cinco boletas de prediales hasta el año 2012, así como también los comprobantes de pago de suministro de agua, por lo que respecta a los último cinco años hasta el dieciséis de febrero de dos mil doce y la escritura original que los ostenta como propietarios del inmueble.

C).- El cumplimiento del pago del impuesto sobre la renta (ISR) que se genera por la compraventa, al cual deberá ser condenado mi vendedor JUAN GONZALEZ HERNANDEZ, en virtud de que dicho impuesto es propio de este, toda vez que la

compraventa del inmueble lo fue por la cantidad de \$1,350,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y su causahabiente que lo es el señor RUBEN SERRANO RAMON, adquirió en fecha veintitrés de mayo de 1991 el inmueble objeto de este juicio en la cantidad de \$80,000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y al realizar la actualización y liquidación de Ley el impuesto que les genera pagar a mi vendedor lo es por la cantidad de \$81,192.00 (OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad a la cual deberá ser condenado el hoy demandado en virtud de que el mismo se obligo según el párrafo segundo de la cláusula décima del contrato de compraventa basal de la acción.

D).- La exhibición del recibo de pago total y/o finiquito que realizo por su parte RUBEN SERRANO RAMON a BBVA BANCOMER S.A., con respecto al crédito simple con garantía hipotecaria celebrado en fecha veinticuatro de mayo de 1991 con dicha institución bancaria, toda vez que al celebrar la compraventa con el suscrito, el hoy demandado argumento que a la fecha de la celebración esta ya se había liquidado el crédito con BANCOMER, según la declaración 1.6 del contrato de compraventa.

E).- La exhibición de la liberación y cancelación de la hipoteca que pesa sobre el inmueble objeto de la compraventa y que tiene en su favor BBVA Bancomer, S.A. Grupo Financiero Bancomer, inscrita debidamente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la partida número 656-12476 del volumen 182, Libro Segundo, de fecha veintiocho de enero de 1992, con folio real número 10894, celebrado entre BANCOMER S.N.C. y RUBEN SERRANO RAMON, tal y como se obligo el hoy demandado en la cláusula sexta, quien debió de haberlo entregado a más tardar el día treinta y uno de mayo de 2012.

F).- La exhibición de la liberación y cancelación del gravamen que pesa sobre el inmueble objeto de la compraventa que tiene en su favor BBVA BANCOMER, S.A., GRUPO FINANCIERO BANCOMER, inscrita debidamente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la partida número 812, del volumen 246, Libro Segundo, Sección Primera de fecha trece de enero de 2005, con folio real número 10894, que contiene la reversión y extinción total del fideicomiso irrevocable de garantía; el convenio de reconocimiento de adeudo y remisión condicionada y contrato de fideicomiso irrevocable de medio de pago, celebrado entre BANCOMER y FIANZAS MONTERREY S.A. INSTITUCION DE FIANZAS GRUPO FINANCIERO BANCOMER y RUBEN SERRANO RAMOS, así como ELVIA FLORES TENORIO cónyuge de este. Tal como se obligo el hoy demandado en la cláusula sexta, quien debió de haberlo entregado a más tardar el día treinta y uno de mayo de 2012.

G).- El pago de gastos y costas judiciales por haber sido el demandado quien los originó, dado su incumplimiento a las obligaciones impuestas para este en el contrato de compraventa. Dado que se desconoce el domicilio de RUBEN SERRANO RAMON y ELVIA FLORES TENORIO, por auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil doce, se ordenó realizar el emplazamiento mediante EDICTOS, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en un periódico de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, debiendo contener dicha publicación una relación sucinta de la demandada, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que los demandados comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevengasele para que señalen domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.-Toluca,

México, veinticinco de septiembre del año dos mil doce.-Doy fe.-
Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-
Rúbrica.

3951.-3, 12 y 23 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO INVEX S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO en contra de CAMPOS MORFIN ENRIQUE FERNANDO, expediente 168/2012, seguido ante el Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en auto de fecha once de septiembre del año dos mil doce se transcribe en su parte conducente: "...se procede a dictar auto de remate en los siguientes términos: se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de octubre de dos mil doce para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA PUBLICA, del siguiente bien inmueble hipotecado ubicado en: casa habitación sujeta al régimen de propiedad en condominio denominada "Privada Esmeralda I" Unidad Privativa Veinte, casa Cuarenta y Cuatro, ubicada en Avenida Océano Atlántico, lote Cuatro, manzana Treinta y Tres "A", Colonia Lomas Lindas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México sirviendo como base para el remate la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito, no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, tanto en los tableros de avisos de este Juzgado, como en los de la Tesorería del Distrito Federal y además en el periódico "El Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles ..." para los efectos legales a que haya lugar.

Publicarse dichos edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha del remate igual plazo, tanto en los tableros de avisos de este Juzgado, como en los de la Tesorería del Distrito Federal y además en el periódico "El Diario de México".-México, Distrito Federal, a 11 de septiembre de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Margarita Ramírez Hernández.-Rúbrica.

3954.-3 y 15 octubre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 714/2009.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de SONIA LORENA PAIZ ESTRADA, expediente 714/2009, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil, dictó auto de fecha cuatro de septiembre del dos mil doce que en lo conducente dice: "... se ordena sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble materia de la presente con rebaja del veinte por ciento de la tasación, esto es que habiendo sido el valor del inmueble para esta almoneda la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS el precio del inmueble para la segunda almoneda será la cantidad de TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS

00/100 MONEDA NACIONAL y para que tenga verificativo dicha almoneda se señalan las diez horas del día veinticinco de octubre del año en curso, debiéndose preparar dicha almoneda como se encuentra ordenado en auto de veintiocho de junio del año en curso..."

Para su publicación por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo.-C. Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil, Lic. Daniel Quezada Guzmán.-Rúbrica.

3955.-3 y 15 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

LA C. JUEZ LICENCIADA LETICIA MEDINA TORRENTERA.

En cumplimiento al auto dictado de fecha siete de septiembre del dos mil doce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de MANDUJANO MILLAN JUAN JESUS con número de expediente 63/2010, agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se le tiene por autorizada a la persona que menciona, para oír y recibir notificaciones y documentos, con excepción de valores, y como lo solicita se deja sin efectos la audiencia de remate señalada en autos y para que tenga verificativo la misma en SEGUNDA almoneda se señalan las once con treinta minutos del veinticinco de octubre de dos mil doce. Con fundamento en el diverso 570 del Ordenamiento en mención, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en casa en condominio tipo "V" Cero Tres, número Sesenta y Seis letra A, de la calle Paseo de los Coches y lote de terreno que le corresponde, que es el número Veintiocho de la manzana Veintiséis del Fraccionamiento "El Dorado", Tlalnepantla, Estado de México; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL con la rebaja del veinte por ciento, la cual arroja la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Se hace del conocimiento de las partes que con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles la nueva titular de este Juzgado es la Licenciada Leticia Medina Torrentera- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil Licenciada Leticia Medina Torrentera ante la Secretaria de Acuerdos Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación en el periódico "Periódico Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", en términos del artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, Lic. Inés Ayehualtecatl Padilla.-Rúbrica.

3956.-3 y 15 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXP. 14/2006.

SRIA. "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA en su carácter de fiduciario en el fideicomiso F/262757 en contra de AMPARO PRIETO MURILLO, Exp. 14/2006, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de esta Ciudad por autos de fechas treinta y uno de agosto y dieciocho de septiembre ambos del año dos mil doce ordenó señalar las diez horas del día veinticinco de octubre del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble consistente en la casa "A" del área privativa 13 del lote condominal 35 de la manzana 45 y construcciones sobre el existentes marcados con el número oficial 60 de la Avenida Independencia, casa 13 "A" del conjunto urbano de tipo mixto de Interés Social y Popular denominado "Las Américas", ubicada en la Avenida Primero de Mayo, esquina con Avenida Central, ubicado en el Municipio de Ecatepec, Estado de México y es valor del inmueble la cantidad de \$404,400.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N. que corresponde al dictamen actualizado del perito Mario René López Bustamante y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F, a 21 de septiembre del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.-Rúbrica.

3957.-3 y 15 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

SRIA. "B".

EXP. 390/09.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de agosto del año en curso, dictado en el Juicio Especial Hipotecario, número 390/09, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, en contra de FUENTES LOPEZ BLANCA ESTELA y OTRO, la C. Juez Décimo Séptimo Civil del D. F., señaló las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA del inmueble hipotecado en este juicio, identificado como: casa Cuarenta y Uno "F" del inmueble en condominio marcado actualmente con el número oficial 42, de la calle de Cisnes Colonia Lago de Guadalupe y terreno sobre el cual esta construida que es el lote Cuarenta y Uno, de la manzana Tres "A", que formo parte de la unidad vecinal "A" que también a su vez formo parte de la antigua Hacienda de Santa María Guadalupe Tepojaco, Municipio de Tultitlán, Estado de México, en el precio de NOVECIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N. Y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio asignado al inmueble, en la inteligencia que el remate de referencia se llevará a cabo en el local del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil, ubicado en Avenida Niños Héroes número 132, Torre Sur, noveno piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad de México, Distrito Federal.

Para su publicación por "dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo".- México, D.F, a 29 de agosto del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Arturo Langarica Andonegui.-Rúbrica.

3958.-3 y 15 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
EDICTO**

C. SILVESTRE CASTILLO MORA.

En el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico Juicio sobre Procedimiento Especial de DIVORCIO INCAUSADO bajo el número de expediente 903/2012, promovido por ANA BERTHA HARO SANCHEZ solicitando de SILVESTRE CASTILLO MORA el DIVORCIO INCAUSADO. Admitida que fue su solicitud y toda vez que se desconoce el domicilio del cónyuge citado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Adjetiva de la Materia, se ordenó emplazar a SILVESTRE CASTILLO MORA mediante edictos por intervalos de tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, para que en un plazo de treinta días, contando a partir del día siguiente al que surta sus efectos la última publicación comparezca por sí, apoderado legal o gestor a este Juzgado a deducir sus derechos, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población en que se ubica este Tribunal, ya que de no hacerlo, el juicio se seguirá en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado respectivas, asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación del procedimiento.-Dado en Ixtapaluca México a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil doce 2012.-Doy fe.-Edictos, ordenados mediante proveído de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil doce (2012).- Secretario de Acuerdos, M. en D. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

3959.-3, 12 y 23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

En fecha diez de septiembre del año dos mil doce, se dictó un auto en el incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal relativo al expediente marcado con el número 592/2006, relativo Ordinario Civil promovido por MARCELINO MARTINEZ ROMERO, en contra de LUZ MARIA GARCIA DIAZ, y con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 2.157, 2.229, 2.230, 2.232, 2.233, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles y a efecto de anunciar la venta legal del bien inmueble motivo del presente incidente, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día quince de octubre año dos mil doce, para que, tenga lugar la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle prolongación de Progreso, número 212 (Doscientos Doce), Colonia Ermita Tenango del Valle, Estado de México, identificado registralmente como lote de terreno marcado con el número 14 (Catorce) de la fracción "D" con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 18.00 metros con lote número Quince; al sur: 18.000 metros con lote número Trece; al oriente: 10.000 metros con lote número veintisiete y al poniente: 10.00 metros con la calle prolongación de Progreso; con una superficie total aproximada de 180.00 metros cuadrados, el cual fue valuado en la actualización del perito designado en \$886,100.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS 11/100 M.N.), precio que es deducido de acuerdo al artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en un cinco por ciento, resultando la cantidad de \$822,795.00 (OCHOCIENTOS

VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de base esta última para el remate, siendo postura legal la que cubre el total de la cantidad precisada el Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, por una sola vez, para los efectos legales conducentes.

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, veintiuno de septiembre del año dos mil doce.-En cumplimiento al auto de fecha diez de septiembre del año dos mil doce, se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Mejía Villa.-Rúbrica. 3961.-3 octubre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA EDICTOS

Exp. 182/56/12, C. DEMETRIA MOLINA MONTEIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Durazno s/n, mz. s/n, actualmente lote 3, mz. 5, P.D. San Mateo El Alto, San Mateo Tecalco, Municipio de Tecamac, Distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.00 mts. con calle sin nombre, actualmente calle Mezquita, al sur: 8.00 mts. con calle Durazno, al oriente: 20.00 mts. con lote 2, al poniente: 20.00 mts. con lote 4. Superficie aproximada de: 160.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 28 de agosto de 2012.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica. 3953.-3, 8 y 11 octubre.

Exp. 183/57/12, C. LUCIO BRAULIO DE LA LUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: P.D. Tlatlaco, actualmente calle Citlalcoatl, Mz. 07, lote 7, P.D. Tlatlaco, Col. San Pablo Tecalco, Municipio de Tecamac, Distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 21.00 mts. con Guillermina Guerrero Rodríguez, al sur: 21.00 mts. con Luis Alberto Santiago Santos, al oriente: 14.00 mts. con José Reyes Díaz Montiel, actualmente calle Citlalcoatl, al poniente: 14.00 mts. con Susana Díaz Montiel, actualmente calle Quetzalcóatl. Superficie aproximada de: 294.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 28 de agosto de 2012.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica. 3953.-3, 8 y 11 octubre.

Exp. 184/58/12, C. SOFIA BERTHA ROJAS PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle San Joaquín s/n, mz. s/n, actualmente calle San Carlos, Esq. calle La Conchita s/n, mz. s/n, P.D. El Tepetatal, poblado de Santa María Tezompa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.00 mts. con Laura Rojas Pérez, al sur: 20.00 mts. con calle San Joaquín, actualmente Salud García Rubio, al oriente: 10.00 mts. con Guillermo Andrade, actualmente calle San Carlos, al poniente: 10.00 mts. con calle La Conchita. Superficie

aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 28 de agosto de 2012.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica. 3953.-3, 8 y 11 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE ZUMPANGO EDICTO

Exp. 18794/137/2009, EL C. JORGE PILAR VILLEGAS FLORES, EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJO SERGIO DANIEL VILLEGAS FRANCO, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno ubicado en el Barrio de San José, en la zona denominada "La Vega", Municipio de Tequixquiac, perteneciente al Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 25.00 m linda con entrada particular de 5.00 m de ancho, al sur: en 25.00 m linda con Julio Martínez González, al oriente: en 29.92 m linda con Clara Villegas Flores, al poniente: en 30.92 m linda con Oliva Marisol Villegas Flores. Superficie aproximada de 760.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 26 de septiembre del año dos mil doce.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica. 3928.-3, 8 y 11 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

Exp. 203796/1652/2012, LA C. MARIA DE LOS ANGELES YOLANDA ARCHUNDIA ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la calle Arbol de la Vida s/n, Colonia Llano Grande, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 150.00 m con Catalina Ortiz Carpiett viuda de Archundia, al sur: 150.00 m con Instituto Universitario Franco Inglés de México, al oriente: 20.00 m con Catalina Ortiz Carpiett viuda de Archundia, al poniente: 20.00 m con calle Arbol de la Vida. Teniendo una superficie de 3,000.00 tres mil metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 06 de septiembre del 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica. 3939.-3, 8 y 11 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO EDICTO

Exp. 237/2012, SERGIO GALVEZ SORIANO, sobre el inmueble denominado Zazacatla, ubicado en cerrada Emilio Carranza No. 8, Barrio San Pedro, Municipio de Chiconcuac, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 10.67 m con cerrada Emilio Carranza, sur: 10.50 m con callejón sin nombre, sur-oriente: 0.65 m con cerrada sin nombre, oriente: 10.97 m con callejón sin nombre, poniente: 12.10 m con Manuel Gálvez Ruiz, actualmente Romana Soriano Martínez. Superficie aproximada de 127.30 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con

derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 06 de septiembre del 2012.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3940.-3, 8 y 11 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Exp. 102/46/2012, C. RUBEN RUBIO ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado calle Mezquite S/N, Colonia Los Romeros, Barrio de Santiago 2ª. Sección Municipio de Zumpango, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda; al norte: 15.00 metros con José Luis Cruz; al sur: 11.15 metros con calle Mezquite; al oriente: 64.00 metros con Héctor Garza; al poniente: 59.00 metros con Gloria Romero Torres. Superficie aproximada de: 771.42 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del Propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 19 de septiembre del 2012.-El Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango.-Rúbrica.

3952.-3, 8 y 11 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 133/44/2012, LA C. MIRIAM YULIANA ORTEGA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Guadalupe Ixtapa, Municipio de Temascalcingo, México, Distrito Judicial de El Oro de Hgo., México, mide y linda; al norte: 100.00 mts. colinda con Miriam Yuliana Ortega Martínez; al sur: 20.00 mts. con Adelaido Cabrera; al oriente: 450.00 mts. con Sabino Cabrera y Asunción Alcántara; al poniente: 465.00 mts. con Víctor Manuel Jiménez Gómez. Superficie aproximada de 26,120.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 19 de septiembre de 2012.-C. Registrador, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3947.-3, 8 y 11 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento Público número **40,251** del Volumen 744, de fecha 08 de septiembre del 2012, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACION (RADICACION) DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA LUISA CASTILLO APARICIO** y EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, que formalizaron como presuntos herederos los señores **ATANASIO ROMAN MANCINES** (su sucesión) debidamente representada por el señor **EDUARDO ROMAN CASTILLO, MERCEDES, JESUS y EDUARDO TODOS DE APELLIDOS ROMAN CASTILLO**, en su carácter de hijos legítimos de la autora de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión, e hicieron constar su fallecimiento con el acta respectiva de este, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION DE SIETE EN SIETE DIAS HABLES EN TERMINOS DEL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 15 de septiembre de 2012.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.

608-B1.-3 y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, titular de la Notaría ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO**, de fecha **DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE**, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de don **ERNESTO CRUZ SUMANO**, que otorgan los señores **CONCEPCION CRUZ SANTIAGO y ABRAHAM CRUZ SANTIAGO**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

M. en D. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RUBRICA.

608-B1.-3 y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, titular de la Notaría ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO**, de fecha **DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE**, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de doña **SOFIA LILI REYES SERRANO**, que otorgan los señores **SOFIA GARCILAZO REYES, JULIETA GARCILAZO REYES, JOSE GARCILAZO REYES y ALEXANDRA GARCILAZO REYES**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

M. en D. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RUBRICA.

608-B1.-3 y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, titular de la Notaría ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE**, de fecha **OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE**, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESION**

INTESTAMENTARIA a bienes de doña **MARIA ESPERANZA DARIA LOPEZ GARCIA**, que otorgan las señoras **MACRINA LOPEZ GARCIA y MARIA ESPERANZA CONSUELO LOPEZ GARCIA**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellas. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

ATENTAMENTE

M. en D. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RUBRICA.
608-B1.-3 y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
TEMASCALTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

M. EN D. JOSE OCTAVIO TINAJERO ZENIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN TEMASCALTEPEC, MEXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 11,325, DEL VOLUMEN 100, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR **EZEQUIEL LUJANO AVILES**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **ADAN LUJANO CAMPUZANO, HERMINIO LUJANO CAMPUZANO, EMERENCIANA LUJANO CAMPUZANO, JEREMIAS LUJANO CAMPUZANO, RITA LUJANO CAMPUZANO, PAULINA JULIANA LUJANO CAMPUZANO, NORBERTA LUJANO CAMPUZANO, NEMECIA PINEDA RIOS, MARICELA LUJANO PINEDA Y GUILLERMINA LUJANO PINEDA**, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACION COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ZONA, TEMASCALTEPEC, MEXICO, A LOS 18 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012.

M. EN D. JOSE OCTAVIO TINAJERO ZENIL.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN TEMASCALTEPEC.
3948.-3 y 15 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de enero de 2012.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 12,464** del Volumen **295** del protocolo a mi cargo de fecha **20 de enero de 2012**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ADELA LICONA LOPEZ**, que otorga el señor **ROBERTO MORALES CUERVO**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **ROBERTO MORALES LICONA, ADELA MORALES LICONA y ADRIANA MORALES LICONA**, en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

1138-A1.-3 y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 9 de mayo de 2012.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 12,772** del Volumen **304** del protocolo a mi cargo de fecha **9 de mayo de 2012**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ**, que otorga el señor **RAUL GARCIA VERA**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **MONICA GARCIA MARTINEZ, YOLANDA GARCIA MARTINEZ, RAUL GARCIA MARTINEZ, JORGE ANTONIO GARCIA MARTINEZ, CRISTINA GARCIA MARTINEZ y MARIA TERESA GARCIA MARTINEZ**, en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

1138-A1.-3 y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 4 de mayo de 2012.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 12,752** del Volumen **303** del protocolo a mi cargo de fecha **3 de mayo de 2012**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN MENDOZA MARTINEZ**, que otorga la señora **MARIA CARMEN GARCIA REYES**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **GABRIELA MENDOZA GARCIA, MONICA MENDOZA GARCIA, YESENIA MENDOZA GARCIA, ISRAEL MENDOZA GARCIA, FIDELIA MENDOZA GARCIA y JUAN EDUARDO MENDOZA GARCIA**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

1138-A1.-3 y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 31 de mayo de 2012.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 12,827** del Volumen **306** del protocolo a mi cargo de fecha **28 de mayo de 2012**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA MONICA FELIX VARGAS BAEZ**, también conocida como **MARIA FELIX VARGAS VAES, MARIA FELIX VARGAS BAEZ, MARIA FELIX VARGAS y FELIX VARGAS**, que otorga el señor **EUDOCIO DIAZ ROSAS**, también conocido como **EUDOCIO DIAS ROSAS**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **JULIA DIAZ VARGAS, HILARIO DIAZ VARGAS, PAULA DIAZ VARGAS, MARGARITO DIAZ VARGAS, MARIA DEL SOCORRO DIAZ VARGAS, PETRA DIAZ VARGAS y AMADOR DIAZ VARGAS**, en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

1138-A1.-3 y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 55,187, de fecha 17 de septiembre del 2012, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JESUS SANCHEZ VAZQUEZ, a solicitud de la señora TERESA LOPEZ REGALADO, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores WILBERT, JULIO JESUS, ALMA DELIA y ANA MARIA, todos de apellidos SANCHEZ LOPEZ, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos en su calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su respectivo vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 19 de septiembre del 2012.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 93
DEL ESTADO DE MEXICO.

1138-A1.-3 y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber, que por escritura pública número **21,771 del volumen 541, de fecha 18 de septiembre del 2012**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ROBERTO VAZQUEZ Y DIAZ**, también conocido como **ROBERTO VAZQUEZ DIAZ, ROBERTO VAZQUEZ MELLADO DIAZ y ROBERTO VAZQUEZ MELLADO Y DIAZ**, el **REPUDIO** que otorgo la señora **MARIA DOLORES VAZQUEZ MELLADO NEMER** y la Aceptación de **HERENCIA** del señor **ROBERTO JOSE VAZQUEZ MELLADO NEMER** en su carácter de Unico y Universal Heredero y la aceptación de la primera de ellos del cargo de **ALBACEA**, de la mencionada Sucesión, a través de la Tramitación Notarial de Procedimientos no Contenciosos.

NOTA: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO por dos veces de siete en siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 21 de septiembre del 2012.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 110.

1138-A1.-3 y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 05 de septiembre del año 2012.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 13,037 del Volumen 314** del protocolo a mi cargo de fecha **24 de agosto del 2012**, se llevó a cabo **LA**

RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, a bienes del señor ISACC CLEOTILDE BUSTOS ORTEGA, que otorgó CARMEN ANDREA BUSTOS LOPEZ, en su calidad de hija del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

1138-A1.-3 y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 55,183, de fecha 14 de septiembre de 2012, otorgada ante la suscrita Notario, los señores MARIO, HECTOR JOSE (quien también acostumbra utilizar el nombre de HECTOR) y ANTONIO, de apellidos LOZANO MARQUEZ, el segundo de ellos compareció por sí y en su carácter de apoderado del señor ALBERTO LOZANO MARQUEZ, con fundamento y para los efectos del artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, dieron por INICIADA LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ABRAHAM LOZANO MUNIVE; aceptando el señor HECTOR JOSE LOZANO MARQUEZ (quien también acostumbra utilizar el nombre de HECTOR LOZANO MARQUEZ) el cargo de albacea instituido en su favor, protestando cumplirlo fiel y legalmente, discerniéndosele el mismo con la suma de obligaciones y facultades inherentes a los de su clase; asimismo, junto con los señores MARIO, ANTONIO y ALBERTO, de apellidos LOZANO MARQUEZ aceptaron la herencia instituida en su favor.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 17 de septiembre de 2012.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 93
DEL ESTADO DE MEXICO.

1138-A1.-3 y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 54,391, de fecha 12 de junio de 2012, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA LUNA TOSTADO, a solicitud del señor JORGE HERNANDEZ LUNA, quien compareció por sí y en su carácter de apoderado de los señores GUADALUPE, ESTEBAN, CARLOS, JULIETA, MARIA DE LOURDES, DAVID, EVANGELINA, JAVIER, ROBERTO, MARCO ANTONIO y ADRIANA MARCELA, de apellidos HERNANDEZ LUNA, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus; todos en su carácter de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su respectivo entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 18 de septiembre de 2012.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 93
DEL ESTADO DE MEXICO.

1138-A1.-3 y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 20 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 21,386 del 12 de junio del 2012, los señores MARIA TERESA, FRANCISCO, FERNANDO, MARINA, ALFREDO ALFONSO, AMERICA OLIVIA, VICTOR JOSE, DIOGENES ALEJANDRO, todos SOLANO CASTAÑEDA, CUITLAHUAC GERMAN y CUAUHTEMOC TEODORO, ambos SOLANO GOMEZ y NATIVIDAD GOMEZ COPCA, radicaron la intestamentaria a bienes de FRANCISCO SOLANO URBAN. Publícolo para los efectos legales correspondientes.

Nota: Publicar lo anterior de siete en siete días por dos veces en un periódico, así como también en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Cuautitlán, Estado de México, 08 de agosto del 2012.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTE
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO.-
RUBRICA.

1138-A1.-3 y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 20 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O**

Cuautitlán, Edo. Méx., a 24 de Septiembre del 2012.

**FIDEL ANGEL GUAZO e
IRMA LILIA VELAZQUEZ DE GUAZO**
PRESENTES.

FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO, Notario Público Número Veinte del Estado de México, con residencia en Avenida Juárez número ciento once, primer piso, Colonia Centro, Cuautitlán, Estado de México, a ustedes atentamente, informó:

Que de acuerdo con el segundo punto resolutivo de la Sentencia de fecha veintisiete de abril del dos mil doce, dictada en el expediente número 221/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (Otorgamiento y Firma de Escritura), dictada por el Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que a la letra dice: ". **SEGUNDO.-** Por los razonamientos vertidos en el segundo considerando se condena a la parte demandada **FIDEL ANGEL GUAZO e IRMA LILIA VELAZQUEZ DE GUAZO** al otorgamiento en escritura pública del contrato de compraventa de fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil (2000), respecto del bien descrito en actuaciones, ante el Notario Público que designe al efecto la parte accionante en los términos expresados en el considerando segundo del presente fallo".

Consecuentemente, en acatamiento de la sentencia transcrita, deberán Ustedes presentarse a esta Notaría dentro de los ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la presente notificación, sita en el domicilio antes indicado, a firmar la escritura por la que enajenaron a favor de la señora **MARIA ARMINDA GALAN CONTRERAS**, la casa habitación ubicada en el Lote Dieciocho de la Manzana Treinta y tres de la calle Valle de las Rosas en el Fraccionamiento "Izcalli del Valle", en Tultitlán, Estado de México; dentro del **horario de 9.30 Hrs. a 17:00 Hrs. de Lunes a Viernes**, trayendo sus respectivas identificaciones.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTE
DEL ESTADO DE MEXICO.

1138-A1.-3 y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACION

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaría Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 11,442 de fecha 13 de septiembre del año 2012, firmada ante la fe del suscrito Notario, la señora RUFINA BALLESTEROS GARCIA, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores, JORGE ALFONSO, HUGO ALBERTO y MARLEN CARINA, todos de apellidos OMAÑA BALLESTEROS como presuntos herederos otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ALFONSO OMAÑA NAVARRETE, por lo que en este acto da por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 26 de septiembre de 2012.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO.

1139-A1.-3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACION

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaría Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 11,376 de fecha 3 de septiembre del año 2012, firmada ante la fe del suscrito Notario, los señores JOSE ANTONIO, ANA LUISA, GONZALO, ALEJANDRO ULISES y OSCAR ANDRES, todos de apellidos GARCIA BARBOSA, en su carácter de presuntos herederos otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes de su madre, la señora MARIA GUADALUPE BARBOSA Y GOIN, quien también acostumbro usar los nombres de MARIA GUADALUPE BARBOSA GOIN, GUADALUPE BARBOSA DE GARCIA, MARIA GUADALUPE BARBOSA GARCIA y MARIA GUADALUPE BARBOSA, por lo que en este acto da por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 26 de septiembre de 2012.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO.

1139-A1.-3 octubre.

**“PICTURA DISEÑO E IMAGEN”, SOCIEDAD CIVIL
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD**

Por Asamblea Extraordinaria de fecha veintinueve de junio del año dos mil doce, los Socios de “PICTURA DISEÑO E IMAGEN”, Sociedad Civil, acordaron por unanimidad disolver la citada Sociedad, iniciando el proceso de liquidación de la misma.-

Lo que se publica para los efectos legales correspondientes.-

GABRIELA YLIANA REYES VEGA
DIRECTORA GENERAL
(RUBRICA).

ANA BEATRIZ FERNANDEZ UGALDE
DIRECTORA GENERAL
(RUBRICA).

1142-A1.-3 octubre.

MOTAEM S.A. DE C.V.
 R.F.C. MOTO80509U59
 BALANCE GENERAL AL 20 DE JULIO DE 2012 (INICIO DE LIQUIDACION)

<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>		<u>PASIVO A CORTO PLAZO</u>	
ACCIONISTAS	50,000.00	NO HUBO EN EL PERIODO	
<u>ACTIVO FIJO</u>		<u>CAPITAL</u>	
NO SE ADQUIRIERON ACTIVOS		CAPITAL SOCIAL	50,000.00
SUMA EL ACTIVO	50,000.00	SUMA EL CAPITAL CONTABLE	50,000.00

C.P. ALFREDO QUINTANA LUCERO
CED. PROF. 279742
(RUBRICA).

SR. TOMAS MACEDONIO MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL
(RUBRICA).

607-B1.-3 octubre.

MOTAEM S.A. DE C.V.
 R.F.C. MOTO80509U59
 ESTADO DE RESULTADOS AL 20 DE JULIO DE 2012 (INICIO DE LIQUIDACION)

INGRESOS: (NO SE OBTUVIERON INGRESOS)	0
EGRESOS: (NO SE REALIZARON COMPRAS Y GASTOS)	0
UTILIDAD (PERDIDA DEL EJERCICIO)	0

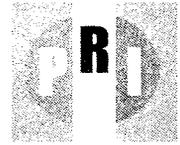
C.P. ALFREDO QUINTANA LUCERO
CED. PROF. 279742
(RUBRICA).

SR. TOMAS MACEDONIO MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL
(RUBRICA).

607-B1.-3 octubre.



BLOQUE DE AGRUPACIONES DE RENOVACIÓN, S.A. de C.V. RUTA 39



3 DE OCTUBRE DEL 2012

CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS SOCIALES, QUE RIGEN A LA EMPRESA DENOMINADA **BLOQUE DE AGRUPACIONES DE RENOVACION, S.A. DE C.V.**, ASI COMO EL ARTICULO DECIMO NOVENO FRACCION VI (SEXTA) DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA MISMA Y CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTICULO 166 PARRAFO VI, 182 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES **SE CONVOCA** A LOS SOCIOS Y PERMISIONARIOS DE LA MISMA, A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 15 DE OCTUBRE DEL CORRIENTE A LAS DIEZ HORAS EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA; BAJO LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- I.- LISTA DE ASISTENCIA.
- II.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.
- III.- DESIGNACION DEL PRESIDENTE DE DEBATES.
- IV.- NOMBRAMIENTO DE DOS ESCRUTADORES PARA EL CONTEO DE VOTOS.
- V.- DELIBERACION PARA ACEPTACION DE NUEVOS SOCIOS.
- VI.- EXPOSICION DE MOTIVOS DE EXPULSION DE LOS SEÑORES **MARIA LUISA CASTILLO BARRON, FRANCISCO JIMENEZ BUENDIA, HERIBERTO CORIA ORDAZ, IGNACIO CALIXTO BACILIO ESTEVEZ, ALEJANDRO GARISTA GARCIA, APOLINAR PEREZ CRUZ, ANGEL RAMIREZ JUAREZ, ALFONSO RUIZ HERNANDEZ**, POR FALTAS GRAVES A LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA DENOMINADA BLOQUE DE AGRUPACIONES DE RENOVACION S.A. DE C.V.
- VII.- ACUERDO DE LIQUIDACION PARA SOCIOS EXPULSADOS POR LA ASAMBLEA.
- VIII.- RETIRO DEL DERECHO DE EXPLOTAR LAS CONCESIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS EN SU MODALIDAD DE COLECTIVO PERTENECIENTES A LA EMPRESA DENOMINADA BLOQUE DE AGRUPACIONES DE RENOVACION S.A. DE C.V. A LOS SOCIOS QUE DECIDA EXPULSAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.
- IX.- INFORME SOBRE EL ESTADO FINANCIERO QUE GUARDA LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.
- X.- ASUNTOS GENERALES.
- XI.- DESIGNACION DEL DELEGADO PARA LA PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA.
- XII.- CLAUSURA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

ARMANDO CRUZ PEREZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
(RUBRICA).

3950.-3 octubre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
OTIGRANDE

FE DE ERRATAS

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, Gaceta de Gobierno No. 68
Fecha de publicación: 13 de abril de 2012
Gasto de Inversión Sectorial (GIS)
Manual de Operación
Dirección General de Agricultura
Programa Alta Productividad en Granos Básicos

Página número 1. Título

Dice:	Debe Decir:
PROGRAMA DE ALTA PRODUCTIVIDAD EN MAIZ 2012	PROGRAMA DE ALTA PRODUCTIVIDAD EN GRANOS BASICOS 2012

Página número 1, Punto 1. Objetivo.

Dice:	Debe Decir:
Incrementar los rendimientos productivos de las áreas agrícolas con alto potencial productivo que participen en el Programa, mediante el otorgamiento de apoyos a los productores para la adquisición de semilla certificada, fertilizante, mejoradores de suelos, sistemas de riego, infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento de semilla y almacenamiento de grano, que les permita la generación de mayores ingresos económicos y la reducción de riesgos con esquemas de aseguramiento agrícola y coberturas de precios de mercados de futuros.	Incrementar los rendimientos productivos de las áreas agrícolas con alto potencial productivo que participen en el Programa, mediante el otorgamiento de apoyos a los productores para la adquisición de semilla certificada, fertilizante, mejoradores de suelos, sistemas de riego, maquinaria y equipo especializado y convencional , infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento de semilla y almacenamiento de grano, que les permita la generación de mayores ingresos económicos y la reducción de riesgos con esquemas de aseguramiento agrícola y coberturas de precios de mercados de futuros.

Página número 1. Punto 1. Propósito.

Dice:	Debe Decir:
Otorgar a los productores agrícolas participantes en el Programa, apoyos económicos para la adquisición de semillas certificadas, fertilizantes, sistemas de riego, infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento de semilla grano y almacenamiento de grano, que les permitan incrementar rendimientos y minimizar pérdidas económicas ocasionadas por siniestros climatológicos en sus cultivos o por inestabilidad de los mercados.	Otorgar a los productores agrícolas participantes en el Programa, apoyos económicos para la adquisición de semillas certificadas, fertilizantes, sistemas de riego, maquinaria y equipo especializado y convencional , infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento de semilla grano y almacenamiento de grano, que les permitan incrementar rendimientos y minimizar pérdidas económicas ocasionadas por siniestros climatológicos en sus cultivos o por inestabilidad de los mercados.

Página número 2. Punto 5. Lineamientos Generales. 5.1 Componente Generales de Apoyo. 5.1.1 Tipo de Apoyos.

Dice:	Debe Decir:
A efecto de apoyar a los productores participantes en el Programa, se establecen los siguientes componentes de apoyo: Componente 1. Para la adquisición de semillas certificadas, fertilizantes y mejoradores de suelo. Componente 2. Para la instalación de sistemas de riego e infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento de semilla. Componente 3. Para la rehabilitación y equipamiento de centros de acopio de grano. Componente 4. Servicios Profesionales de Asistencia Técnica con personal especializado	A efecto de apoyar a los productores participantes en el Programa, se establecen los siguientes componentes de apoyo: Componente 1. Para la adquisición de semillas certificadas, fertilizantes y mejoradores de suelo. Componente 2. Para la instalación de sistemas de riego e infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento de semilla. Componente 3. Para la rehabilitación y equipamiento de centros de acopio de grano. Componente 4. Servicios Profesionales de Asistencia Técnica con personal especializado Componente 5. Maquinaria y Equipo Convencional y Especializado.

Página número 3. Punto 5. Lineamientos Generales. 5.1.2 Montos de Apoyos.

Dice:	Debe Decir:
Insumos Agrícolas: Los apoyos para la adquisición de semilla certificada, fertilizante y mejoradores de suelos agrícolas, serán de	Insumos Agrícolas: Los apoyos para la adquisición de semilla certificada, fertilizante y mejoradores de suelos agrícolas, serán de

<p>\$5,520.00 (Cinco mil quinientos veinte pesos 00/100 MN) por hectárea, conformados de la siguiente manera: Semilla Mejorada: Hasta \$1,420.00 (Mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 MN) por hectárea para adquisición de híbridos. Cabe destacar, que en ningún caso el monto de la factura será igual al monto del subsidio. Fertilizante: Hasta \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 MN) por hectárea para la adquisición y aplicación del paquete tecnológico recomendado por el asesor técnico especializado, de acuerdo a las condiciones del predio. De igual manera, en ningún caso el monto de la factura será igual al monto del subsidio. Para algún otro insumo, el subsidio será dictaminado y autorizado en su caso, por el Comité Dictaminador de los Programas de la Dirección General de Agricultura, previa solicitud por escrito de los productores, a través de la Delegación Regional. Mejoradores de suelos: Hasta \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 MN) por hectárea. Se apoyara el suministro de hasta 7 toneladas por hectárea de cal agrícola dolomita, cantidad que deberá estar sustentada en los resultados de análisis químico del suelo de los predios atendidos, con el propósito de aplicar el paquete tecnológico que recomiende el técnico especializado.</p> <p>Servicios Profesionales de Asistencia Técnica: Se aportará hasta \$480.00 (Cuatrocientos ochenta pesos 00/100 MN) por hectárea, para el pago de los servicios del técnico especializado que atiende a los productores de los módulos participantes en el Programa (Realización del diagnóstico agrícola y plan de producción por predio, capacitación, asesoría, demostraciones de campo y seguimiento de avances).</p> <p>Sistemas de Riego e Infraestructura y Equipamiento para Acondicionamiento de Semilla Los apoyos para estos conceptos serán: para la <i>Instalación de Sistemas de Riego</i>, \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 MN) por hectárea, hasta \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 MN) por persona física y \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 MN) por persona moral, conforme al proyecto (Anexo 1) presentado y autorizado por la SEDAGRO, a través del Comité Dictaminador de los Programas de la Dirección General de Agricultura. Para <i>Infraestructura y Equipamiento para el Acondicionamiento de Semilla</i>, el 50% del costo del proyecto (Anexo 1) presentado y autorizado por la SEDAGRO, a través del Comité Dictaminador de los Programas de la Dirección General de Agricultura, o hasta \$2'000,000.00. (Dos millones de pesos 00/100 MN).</p>	<p>\$5,520.00 (Cinco mil quinientos veinte pesos 00/100 MN) por hectárea, conformados de la siguiente manera: Semilla Mejorada: Hasta \$1,420.00 (Mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 MN) por hectárea para adquisición de híbridos. Cabe destacar, que en ningún caso el monto de la factura será igual al monto del subsidio. Fertilizante: Hasta \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 MN) por hectárea para la adquisición y aplicación del paquete tecnológico recomendado por el asesor técnico especializado, de acuerdo a las condiciones del predio. De igual manera, en ningún caso el monto de la factura será igual al monto del subsidio. Para algún otro insumo, el subsidio será dictaminado y autorizado en su caso, por el Comité Dictaminador de los Programas de la Dirección General de Agricultura, previa solicitud por escrito de los productores, a través de la Delegación Regional. Mejoradores de suelos: Hasta \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 MN) por hectárea. Se apoyara el suministro de hasta 7 toneladas por hectárea de cal agrícola dolomita, cantidad que deberá estar sustentada en los resultados de análisis químico del suelo de los predios atendidos, con el propósito de aplicar el paquete tecnológico que recomiende el técnico especializado.</p> <p>Servicios Profesionales de Asistencia Técnica: Se aportará hasta \$480.00 (Cuatrocientos ochenta pesos 00/100 MN) por hectárea, para el pago de los servicios del técnico especializado que atiende a los productores de los módulos participantes en el Programa (Realización del diagnóstico agrícola y plan de producción por predio, capacitación, asesoría, demostraciones de campo y seguimiento de avances).</p> <p>Sistemas de Riego e Infraestructura y Equipamiento para Acondicionamiento de Semilla Los apoyos para estos conceptos serán: para la <i>Instalación de Sistemas de Riego</i>, \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 MN) por hectárea, hasta \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 MN) por persona física y \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 MN) por persona moral, conforme al proyecto (Anexo 1) presentado y autorizado por la SEDAGRO, a través del Comité Dictaminador de los Programas de la Dirección General de Agricultura. Para <i>Infraestructura y Equipamiento para el Acondicionamiento de Semilla</i>, el 50% del costo del proyecto (Anexo 1) presentado y autorizado por la SEDAGRO, a través del Comité Dictaminador de los Programas de la Dirección General de Agricultura, o hasta \$2'000,000.00. (Dos millones de pesos 00/100 MN).</p>
---	---

Página número 3. Punto 5. Lineamientos Generales. 5.1.2 Montos de Apoyos.

<p>Dice:</p> <p>Centros de Acopio de Grano: Los apoyos para la <i>Rehabilitación, Acondicionamiento y Equipamiento de Centros de Acopio para Grano</i>, serán del 50% del costo del proyecto (Anexo 1) presentado y autorizado por la SEDAGRO, a través del Comité Dictaminador de los Programas de la Dirección General de Agricultura, o hasta por \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 MN).</p>	<p>Debe Decir:</p> <p>Centros de Acopio de Grano: Los apoyos para la <i>Rehabilitación, Acondicionamiento y Equipamiento de Centros de Acopio para Grano</i>, serán del 50% del costo del proyecto (Anexo 1) presentado y autorizado por la SEDAGRO, a través del Comité Dictaminador de los Programas de la Dirección General de Agricultura, o hasta por \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 MN).</p> <p>Maquinaria y equipo convencional y especializado: se apoyará la adquisición de tractores agrícolas, equipo agrícola convencional y especializado, determinando los porcentajes de apoyo el Comité Dictaminador de los Programas de la Dirección General de Agricultura, con base a la suficiencia presupuestal del programa.</p>
---	--

JOSE LUIS CRUZ GUZMAN
Subdirector de Programación y Evaluación
(Rúbrica).

LIC. FEDERICO RUIZ SANCHEZ
Jefe de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación
(Rúbrica).


"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

Toluca de Lerdo, México, a 19 de septiembre de 2012.

EXPEDIENTE: CI/SSC-SVT/MB/004/2012
 OFICIO NUMERO: 226080000/CI/SVT/717/2012
 PROCEDIMIENTO: MANIFESTACION DE BIENES
 ASUNTO: GARANTIA DE AUDIENCIA

**C. LUIS ALBERTO DE JESUS GOMEZ
 P R E S E N T E**

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 52, 59 fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero del año dos mil ocho; los numerales primero del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el día doce de diciembre de mil novecientos noventa y tres y publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre del mismo año; cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Organos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el día veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; publicado en la Gaceta del Gobierno el día veintidós de diciembre del mismo año; tercero del acuerdo 001/2012 del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México por el que se determinan atribuciones a la Dirección General de Administración y Servicios y a la Contraloría Interna, publicado en la Gaceta del Gobierno, el día veinte de febrero del dos mil doce; único del acuerdo emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana por el que delega a los Subdirectores, Subcontralores, Jefes de Departamento, Abogados, Auditores adscritos a la unidad administrativa a su cargo para que de manera indistinta realicen funciones de Control y Evaluación, de Responsabilidades y de Inspección, exceptuándolos de la facultad para emitir informes de las acciones de control y evaluación y de las relativas a las resoluciones que concluyan procedimientos disciplinarios o resarcitorios, publicado en la Gaceta de Gobierno de fecha veinticinco de abril de dos mil doce; sirvase comparecer en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ubicadas en **Calle Sierra de Ixtlán No. 1006, Esquina Oaxaca, Colonia Benito Juárez, C.P. 50190, en esta Ciudad de Toluca, México**, a efecto de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA** en el procedimiento disciplinario iniciado en su contra, con motivo de:

No presentar Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **toma de posesión del cargo**, el cual se computó como lo prevé el artículo 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; obligado a ello por desempeñar alguna de las funciones previstas en el inciso a) del artículo 79 de la Ley de la Materia, en la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	SERVIDOR PUBLICO	CARGO	FUNCIONES	FECHA DE POSESION DEL CARGO	FECHA LIMITE PARA LA PRESENTACION DE MANIFESTACION DE BIENES	FECHA DE GARANTIA DE AUDIENCIA
CI/SSC-SVT/MB/004/2012	LUIS ALBERTO DE JESUS GOMEZ	CUSTODIO C	VIGILANCIA Y CUSTODIA	01/08/2011	30/09/2011	16/10/2012 11:00 HRS.

Consecuentemente se le considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, con relación al 79 inciso a) y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cabe destacar que al expediente se integran los siguientes documentos, de los que se deriva la presunta responsabilidad: **A)** Copia constatada de la impresión de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se incluye el nombre de **LUIS ALBERTO DE JESUS GOMEZ**, advirtiéndose que es OMISO en el cumplimiento de la obligación de presentar la Manifestación de Bienes por Alta; **B)** Copia constatada del oficio número DA/1945/2012 de fecha veinticinco de junio del año dos mil doce, mediante el cual el Delegado Administrativo de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, remite los antecedentes laborales de diversos servidores públicos, entre los que se encuentran los del **C. LUIS ALBERTO DE JESUS GOMEZ**, en el que se incluyen las funciones que desempeña de vigilancia y custodia como Custodio "C", encargado de preservar el orden y la disciplina de la población interna, así como salvaguardar la institución; **C)** Copia constatada del Formato Unico de Movimiento de Personal por toma de posesión correspondiente al **C. LUIS ALBERTO DE JESUS GOMEZ**, del que se advierte que causó alta en el servicio público como Custodio "C", en fecha primero de agosto del año dos mil once.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se le atribuyen, se le comunica que el expediente señalado se encuentra a su disposición para consulta en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con el objeto de que prepare su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad. No omito manifestar que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de defensor. Apercibido de que en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. Finalmente se le informa que para el desahogo de dicha audiencia, deberá presentar identificación oficial vigente y su último comprobante de percepciones.

ATENTAMENTE
SUBCONTRALOR VALLE DE TOLUCA
C.P. ELVIRA RICO PEREZ
 (RUBRICA).



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

Toluca de Lerdo, México, a 12 de septiembre de 2012.

OFICIO NUMERO: 226080000/CI/SVT/559/2012
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACION DE BIENES
ASUNTO: GARANTIA DE AUDIENCIA

**C. JORGE PLACIDO CAÑAS
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 43, 59 fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México, 1 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero del año dos mil ocho; los numerales **primero** del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el día doce de diciembre de mil novecientos noventa y tres y publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre del mismo año, **cuarto** fracción II y **séptimo** del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Organos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el día veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho y publicado en la Gaceta del Gobierno el día veintidós de diciembre del mismo año; tercero del acuerdo 001/2012 del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México por el que se determinan atribuciones a la Dirección General de Administración y Servicios y a la Contraloría Interna, publicado en Gaceta del Gobierno, el día veinte de febrero del dos mil doce; y único del Acuerdo emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana por el que delega a los Subdirectores, Subcontralores, Jefes de Departamento, Abogados, Auditores adscritos a esa Unidad Administrativa, para que de manera indistinta realicen funciones de Control y Evaluación, de Responsabilidades y de Inspección, exceptuándolos de la facultad para emitir informes de las acciones de Control y Evaluación, y las relativas a las resoluciones que concluyan procedimientos disciplinarios o resarcitorios, publicado en la Gaceta del Gobierno el día veinticinco de abril del año dos mil doce; se solicita su comparecencia en las oficinas que ocupa la Subcontraloría Valle de Toluca de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ubicadas en **calle Sierra de Ixtlán 1006, esquina con calle Oaxaca, Colonia Benito Juárez, en esta Ciudad de Toluca, México**, a efecto de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA** en el procedimiento disciplinario iniciado en su contra, con motivo de:

Omitir presentar Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley, es decir dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **conclusión del cargo**, el cual se computó como lo prevé el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; obligado a ello por haber desempeñado alguna de las funciones previstas en el inciso a) del artículo 79 de la Ley de la Materia, en la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	SERVIDOR PUBLICO	CARGO	FUNCIONES	FECHA DE CONCLUSION DEL CARGO	FECHA LIMITE PARA LA PRESENTACION DE MANIFESTACION DE BIENES	FECHA DE GARANTIA DE AUDIENCIA
CI/SSC-SVT/MB/023/2012	JORGE PLACIDO CAÑAS	CUSTODIO C	VIGILANCIA Y CUSTODIA	29/09/2011	29/11/2011	15/10/2012 10:00 HRS.

Consecuentemente se le considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, con relación al 79 inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cabe destacar que al expediente señalado al rubro, se integran los siguientes documentos, de los que se deriva su presunta responsabilidad: **A)** Copia constatada de la impresión de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se incluye el nombre de **JORGE PLACIDO CAÑAS**, advirtiéndose que es **Omiso** en el cumplimiento de la obligación de presentar Manifestación de Bienes por **Baja**; **B)** Copia constada del oficio número **DA/1945/2012** de fecha veinticinco de junio de dos mil doce, mediante el cual el Delegado Administrativo de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, remite los antecedentes laborales de diversos servidores públicos, entre los que se encuentran los del **C. JORGE PLACIDO CAÑAS**, en el que se incluyen las funciones que desempeñaba de vigilancia y custodia como Custodio C, encargado de preservar el orden y la disciplina de la población interna; **C)** Copia constada del Formato Unico de Movimientos de Personal por baja, correspondiente al **C. JORGE PLACIDO CAÑAS**, del que se advierte que concluyó el cargo como Custodio C, el veintinueve de septiembre del año dos mil once.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se le atribuyen, se le comunica que el expediente señalado se encuentra a su disposición para consulta en las oficinas de la Subcontraloría Valle de Toluca de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con el objeto de que prepare su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad. No omito manifestar que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de defensor. Apercibido de que en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. Finalmente se le informa que para el desahogo de dicha audiencia, deberá presentar identificación oficial vigente y su último comprobante de percepciones.

ATENTAMENTE
SUBCONTRALOR VALLE DE TOLUCA
C.P. ELVIRA RICO PEREZ
(RUBRICA).



“2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL”

Toluca de Lerdo, México, a 12 de septiembre de 2012.

OFICIO NUMERO: 226080000/CI/SVT/555/2012
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACION DE BIENES

**C. NESTOR DAVID SALAZAR CEBALLOS
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 43, 59 fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México, 1 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero del año dos mil ocho; los numerales **primero** del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el día doce de diciembre de mil novecientos noventa y tres y publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre del mismo año, **cuarto** fracción II y **séptimo** del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Organos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el día veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho y publicado en la Gaceta del Gobierno el día veintidós de diciembre del mismo año; tercero del acuerdo 001/2012 del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México por el que se determinan atribuciones a la Dirección General de Administración y Servicios y a la Contraloría Interna, publicado en Gaceta del Gobierno, el día veinte de febrero del dos mil doce; y único del Acuerdo emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana por el que delega a los Subdirectores, Subcontralores, Jefes de Departamento, Abogados, Auditores adscritos a esa Unidad Administrativa, para que de manera indistinta realicen funciones de Control y Evaluación, de Responsabilidades y de Inspección, exceptuándolos de la facultad para emitir informes de las acciones de Control y Evaluación, y las relativas a las resoluciones que concluyan procedimientos disciplinarios o resarcitorios, publicado en la Gaceta del Gobierno el día veinticinco de abril del año dos mil doce; se solicita su comparecencia en las oficinas que ocupa la Subcontraloría Valle de Toluca de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ubicadas en **calle Sierra de Ixtlán 1006, esquina con calle Oaxaca, Colonia Benito Juárez, en esta Ciudad de Toluca, México**, a efecto de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA** en el procedimiento disciplinario iniciado en su contra, con motivo de:

No presentar con oportunidad Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **conclusión del cargo**, el cual se computó como lo prevé el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; obligado a ello por haber desempeñado alguna de las funciones previstas en el inciso a) del artículo 79 de la Ley de la Materia, en la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	SERVIDOR PUBLICO	CARGO	FUNCIONES	FECHA DE CONCLUSION DEL CARGO	FECHA LIMITE PARA LA PRESENTACION DE MANIFESTACION DE BIENES	FECHA DE GARANTIA DE AUDIENCIA
CI-SSC-SVT-14B/027/2012	NESTOR DAVID SALAZAR CEBALLOS	CUSTODIO C	VIGILANCIA Y CUSTODIA	09/09/2011	08/11/2011	15/10/2012 12:00 HRS

Consecuentemente se le considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, con relación al 79 inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cabe destacar que al expediente señalado al rubro, se integran los siguientes documentos, de los que se deriva su presunta responsabilidad: **A)** Copia constatada de la impresión de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se incluye el nombre de **NESTOR DAVID SALAZAR CEBALLOS**, advirtiéndose que es **Omiso** en el cumplimiento de la obligación de presentar Manifestación de Bienes por **Baja**; **B)** Copia constada del oficio número **DA/1945/2012** de fecha veinticinco de junio de dos mil doce, mediante el cual el Delegado Administrativo de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, remite los antecedentes laborales de diversos servidores públicos, entre los que se encuentran los del **C. NESTOR DAVID SALAZAR CEBALLOS**, en el que se incluyen las funciones que desempeñaba de vigilancia y custodia como Custodio C, encargado de preservar el orden y la disciplina de la población interna, así como la salvaguarda de la misma; **C)** Copia constatada del Formato Único de Movimientos de Personal por baja, correspondiente al **C. NESTOR DAVID SALAZAR CEBALLOS**, del que se advierte que concluyó el cargo como Custodio C, el nueve de septiembre del año dos mil once.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se le atribuyen, se le comunica que el expediente señalado se encuentra a su disposición para consulta en las oficinas de la Subcontraloría Valle de Toluca de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con el objeto de que prepare su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad. No omito manifestar que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de defensor. Apercibido de que en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. Finalmente se le informa que para el desahogo de dicha audiencia, deberá presentar identificación oficial vigente y su último comprobante de percepciones.

A T E N T A M E N T E
SUBCONTRALOR VALLE DE TOLUCA
C.P. ELVIRA RICO PEREZ
(RUBRICA).



“2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL”

Toluca de Lerdo, México, a 12 de septiembre de 2012.

OFICIO NUMERO: 226080000/CI/SVT/561/2012
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACION DE BIENES
ASUNTO: GARANTIA DE AUDIENCIA

**C. NESTOR DAVID SALAZAR CEBALLOS
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 43, 59 fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México, 1 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero del año dos mil ocho; los numerales primero del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el día doce de diciembre de mil novecientos noventa y tres y publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre del mismo año, cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Organos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el día veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho y publicado en la Gaceta del Gobierno el día veintidós de diciembre del mismo año; tercero del acuerdo 001/2012 del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México por el que se determinan atribuciones a la Dirección General de Administración y Servicios y a la Contraloría Interna, publicado en Gaceta del Gobierno, el día veinte de febrero del dos mil doce; y único del Acuerdo emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana por el que delega a los Subdirectores, Subcontralores, Jefes de Departamento, Abogados, Auditores adscritos a esa Unidad Administrativa, para que de manera indistinta realicen funciones de Control y Evaluación, de Responsabilidades y de Inspección, exceptuándolos de la facultad para emitir informes de las acciones de Control y Evaluación, y las relativas a las resoluciones que concluyan procedimientos disciplinarios o resarcitorios, publicado en la Gaceta del Gobierno el día veinticinco de abril del año dos mil doce; se solicita su comparecencia en las oficinas que ocupa la Subcontraloría Valle de Toluca de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ubicadas en **calle Sierra de Ixtlán 1006, esquina con calle Oaxaca, Colonia Benito Juárez, en esta Ciudad de Toluca, México**, a efecto de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA** en el procedimiento disciplinario iniciado en su contra, con motivo de:

No presentar con oportunidad Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **toma de posesión del cargo**, el cual se computó como lo prevé el artículo 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; obligado a ello por haber desempeñado alguna de las funciones previstas en el inciso a) del artículo 79 de la Ley de la Materia, en la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	SERVIDOR PUBLICO	CARGO	FUNCIONES	FECHA DE TOMA DE POSESION DEL CARGO	FECHA LIMITE PARA LA PRESENTACION DE MANIFESTACION DE BIENES	FECHA DE GARANTIA DE AUDIENCIA
CI/SSC-SVT/MB/026/2012	NESTOR DAVID SALAZAR CEBALLOS	CUSTODIO C	VIGILANCIA Y CUSTODIA	01/08/2011	30/09/2011	15/10/2012 11:00 HRS.

Consecuentemente se le considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, con relación al 79 inciso a) y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cabe destacar que al expediente señalado al rubro, se integran los siguientes documentos, de los que se deriva su presunta responsabilidad: **A)** Copia constatada de la impresión de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se incluye el nombre de **NESTOR DAVID SALAZAR CEBALLOS**, advirtiéndose que es **Omiso** en el cumplimiento de la obligación de presentar Manifestación de Bienes por **Alta**; **B)** Copia constada del oficio número **DA/1945/2012** de fecha veinticinco de junio de dos mil doce, mediante el cual el Delegado Administrativo de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, remite los antecedentes laborales de diversos servidores públicos, entre los que se encuentran los del **C. NESTOR DAVID SALAZAR CEBALLOS**, en el que se incluyen las funciones que desempeña de vigilancia y custodia como Custodio C, encargado de preservar el orden y la disciplina de la población interna así como salvaguarda de la Institución; **C)** Copia constada del Formato Unico de Movimientos de Personal por alta, correspondiente al **C. NESTOR DAVID SALAZAR CEBALLOS**, del que se advierte que tomó posesión del cargo como Custodio C, el primero de agosto del año dos mil once.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se le atribuyen, se le comunica que el expediente señalado se encuentra a su disposición para consulta en las oficinas de la Subcontraloría Valle de Toluca de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con el objeto de que prepare su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad. No omito manifestar que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de defensor. Apercibido de que en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. Finalmente se le informa que para el desahogo de dicha audiencia, deberá presentar identificación oficial vigente y su último comprobante de percepciones.

A T E N T A M E N T E
SUBCONTRALOR VALLE DE TOLUCA
C.P. ELVIRA RICO PEREZ
(RUBRICA).